

ACTA Nº PLE2017/4
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Concejales Grupo Popular
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
BORJA MARIA TERESA
ORTEGA JOYA MARIA DOLORES
MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL
Concejales Grupo Socialista
GARCIA LOPEZ MANUEL
IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
MATEOS SANCHEZ ANABEL
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente
FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO
MORENO FLORES ENCARNACION
YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO
Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía
BACA MARTIN ROBERTO
HERNANDEZ PARDO ENRIQUE
Concejal Grupo Tú Decides
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS
Concejal No Adscrita
LOPEZ CARMONA MARIA JOSE
Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
No asistentes:
GARCIA GARZÓN LOURDES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 5 de abril de 2017, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la CUARTA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.PRP2017/2092

3º. DACIÓN DE CUENTAS de los escritos presentados por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista sobre designación y renovación de Don Juan Francisco Ibáñez Padilla como Concejal en Régimen de

Dedicación Exclusiva.

4º. DACIÓN DE CUENTAS de los miembros integrantes de las diferentes Comisiones Informativas como consecuencia de la modificación de miembros en los Grupos Políticos.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62b98e8653524bc781061778bbda91f8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

5°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 31 de marzo de 2017, relativo a la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2017.PRP2017/2070

6°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 31 de marzo de 2017, relativo al Reglamento del Fondo de Acción Social.PRP2017/2072

7°. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Alcaldía relativa a la aprobación del Plan Económico-Financiero a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.PRP2017/2036

8°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 31 de marzo de 2017, relativo a la desestimación del Recurso de Reposición planteado por la ADP Parador contra el punto octavo del acuerdo plenario de 11 de enero de 2017 sobre procedimiento de investigación del bien inmueble que conforma el Campo de Fútbol de El Parador.PRP2017/2077

GESTIÓN DE LA CIUDAD

9°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a la declaración de caducidad de la innovación al PGOU Expte. I 10/15 formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Hortifrutícola Costa de Almería S.L.PRP2017/1589

10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a la rectificación del PGOU de Roquetas de Mar, Parcela P5-P del ámbito UE-70 del mismo y Convenio Urbanístico de Planeamiento 20/04 a instancia de Laduana S.L.PRP2017/1461

11°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a Moción para la protección y musealización de los elementos históricos defensivos de la II República en Roquetas presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.PRP2017/1585

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 21 de febrero de 2017, relativo a Moción presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre paralización cortes de luz familias con problemas económicos.PRP2017/987

13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 21 de febrero de 2017, relativo a la participación en la constitución de la Asociación del litoral del Poniente Almeriense.PRP2017/985

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
17/04/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/04/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



14º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 6, 14 y 20 de marzo de 2017.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 14 de marzo de 2017.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que en el Acta no se ha consignado que en transcurso de la misma su Grupo presentó el escrito que se trae hoy en el Punto Tercero sobre expulsión del Grupo de la Sra. Carmona y designación de Portavoz Suplente y régimen de dedicación exclusiva.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y consignada la observación realizada al Acta resulta aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda APROBAR el Acta en todos sus términos.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.PRP2017/2092

Se da cuenta de las diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

NORMATIVA BOE

- B.O.E de fecha 18 de marzo de 2017, Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- B.O.E de fecha 18 de marzo de 2017, Real Decreto 265/2017, de 17 de marzo, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes

Firma 2 de 2
18/04/2017
Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON
Firma 1 de 2
17/04/2017
Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



para paliar los daños causados por los últimos temporales, para reparación de determinados daños del litoral de las provincias de Girona, Huelva, Baleares, Cádiz, Málaga y Granada durante el mes de febrero de 2017.

- B.O.E de fecha 27 de marzo de 2017, Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

NORMATIVA BOJA

- B.O.J.A de fecha 21 de marzo de 2017, Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.

- B.O.J.A de fecha 21 de marzo de 2017, Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de sus competencias, para el ejercicio 2017.

- B.O.J.A de fecha 22 de marzo de 2017, Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

- B.O.J.A de fecha 27 de marzo de 2017, Orden de 22 de marzo de 2017, por la que se establece el marco de colaboración con las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I.

- B.O.J.A de fecha 28 de marzo de 2017, Corrección de errores al Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de sus competencias, para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 54, de 21.3.2017).

- B.O.J.A de fecha 28 de marzo de 2017, Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

- B.O.J.A de fecha 30 de marzo de 2017, Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se acuerdan actuaciones específicas en Memoria Democrática en determinados municipios.
- B.O.J.A de fecha 30 de marzo de 2017, Orden de 27 de marzo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de un miembro de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía en representación de las Administraciones Locales Andaluzas.
- B.O.J.A de fecha 31 de marzo de 2017, Decreto 51/2017, de 28 de marzo, de desarrollo de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía en relación con la salud pública.
- B.O.J.A de fecha 31 de marzo de 2017, Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Inspección programada en materia de Deporte para el año 2017.

NORMATIVA BOP

- B.O.P de Almería de fecha 16 de marzo de 2017, dejar sin efecto la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local por la que se declaró a favor del reconocimiento como grupo de acción local del sector.
- B.O.P de Almería de fecha 20 de marzo de 2017, anuncio licitación de contrato de servicio de mantenimiento de red de comunicaciones de la Policía Local de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería de fecha 20 de marzo de 2017, anuncio licitación de contrato de servicio de instalación, mantenimiento, limpieza, retirada, inventariado de balizamientos y otros equipamientos para playas en el T.M de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería de fecha 21 de marzo de 2017, exposición pública del expediente de expropiación forzosa urgente 2016/6886.
- B.O.P de Almería de fecha 23 de marzo de 2017, notificaciones de acuerdos de solicitudes del Registro de Parejas de Hecho de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos.
- B.O.P de Almería de fecha 28 de marzo de 2017, anuncio de padrones de facturación correspondientes a la zona U01 periodo 2/2017 de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería de fecha 29 de marzo de 2017, anuncio licitación contrato de servicio de centro zoonosanitario a llevar a cabo en el T.M de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería de fecha 29 de marzo de 2017, anuncio de licitación contrato de servicio de especialidades preventivas de medicina de trabajo e higiene industrial para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería de fecha 30 de marzo de 2017, anuncio de licitación en contrato de obra de salida Parque de Bomberos enlace autovía T.M Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería de fecha 30 de marzo de 2017, anuncio de licitación en contrato de obra de red secundaria de distribución de la desaladora Campo de Dalías. Fase 1: Tubería de conexión al depósito de la Junta.
- B.O.P de Almería de fecha 31 de marzo de 2017, exposición pública de los padrones de facturación recibos zona A01 2/2017.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- B.O.P de fecha 3 de abril de 2017, anuncio de licitación de contrato de suministro e instalación de 200 Uds. De nichos prefabricados para cementerios municipales de Roquetas de Mar.

El AYUTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. DACIÓN DE CUENTAS de los escritos presentados por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista sobre designación y renovación de Don Juan Francisco Ibáñez Padilla como Concejal en Régimen de Dedicación Exclusiva.

En el transcurso de la sesión plenaria celebrada el día 14 de marzo de 2017 el Sr. Portavoz del Grupo Socialista presentó escrito de la misma fecha comunicando la expulsión del Grupo Socialista de Doña María José López Carmona y designación de Don Juan Francisco Ibáñez Padilla en régimen de dedicación exclusiva.

Con fecha 27 de marzo de 2017 el Sr. Portavoz del Grupo Socialista solicita que se deje sin efecto el escrito anterior.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA por estar afectada por el primero de los escritos reseñados para preguntar al Sr. Portavoz del Grupo Socialista el motivo por el cual se ha presentado el primero y luego el segundo.

Le contesta el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA que su obligación es defender los intereses del Grupo Político Socialista que tiene asignados por acuerdo plenario los miembros que le corresponden en régimen de dedicación exclusiva.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.


4º. DACIÓN DE CUENTAS de los miembros integrantes de las diferentes Comisiones Informativas como consecuencia de la modificación de miembros en los Grupos Políticos.

Se da cuenta de los miembros integrantes de las diferentes Comisiones Informativas como consecuencia de la modificación de miembros en los Grupos Políticos. Se procede a rectificar un error material advertido en la designación de los miembros de la Comisión Especial del Realojo, quedando una vez subsanada la relación de la siguiente forma:

C.I.P. DE GESTIÓN DE LA CIUDAD.

PRESIDENTE: DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA, Grupo Popular.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



MIEMBROS TITULARES:

- DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.
- DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES, Grupo Popular.
- DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Grupo Popular.
- DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA, Grupo Popular.
- DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR, Grupo Socialista.
- DOÑA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR, Grupo Socialista.
- DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO, Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente.
- DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.
- DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejal no adscrita.

MIEMBROS SUPLENTE:

Grupo Popular:

- DON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
- DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO
- DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA
- DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
- DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA
- DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ

Grupo Socialista:

- DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA
- DOÑA ANABEL MATEOS SÁNCHEZ

Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:

- DOÑA ENCARNA MORENO FLORES

Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:

- DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN
- DON ROBERTO BACA MARTÍN

C.I.P DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

PRESIDENTE: DON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, Grupo Popular.

MIEMBROS TITULARES:

- DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA, Grupo Popular
 DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Grupo Popular.
 DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA, Grupo Popular.
 DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA, Grupo Socialista.
 DOÑA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR, Grupo Socialista.
 DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente.
 DON ROBERTO BACA MARTÍN, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.
 DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.
 DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejal no adscrita.

MIEMBROS SUPLENTE:

Grupo Popular:

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA
 DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO
 DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA
 DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
 DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA
 DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ

Grupo Socialista:

DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR
 DOÑA ANABEL MATEOS SÁNCHEZ

Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:

DOÑA ENCARNA MORENO FLORES
 DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:

DON ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO
 DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN

C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

PRESIDENTE: DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA, Grupo Popular.

MIEMBROS TITULARES:

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.
 DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES, Grupo Popular.

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 18/04/2017
 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 17/04/2017
 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA, Grupo Popular.
 DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ, Grupo Popular.
 DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR, Grupo Socialista.
 DOÑA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR, Grupo Socialista.
 DOÑA ENCARNA MORENO FLORES, Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente.
 DON ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.
 DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.
 DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejal no adscrita.

MIEMBROS SUPLENTE:

Grupo Popular:

DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA
 DON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
 DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO
 DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
 DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
 DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA

Grupo Socialista:

DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA
 DOÑA ANABEL MATEOS SÁNCHEZ

Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:

DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
 DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:

DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN
 DON ROBERTO BACA MARTÍN

C.I.P. DE CIUDAD SALUDABLE.

PRESIDENTE DON ROBERTO BACA MARTÍN, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.

MIEMBROS TITULARES:

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO, Grupo Popular.
 DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.
 DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA, Grupo Popular

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Grupo Popular.
 DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ, Grupo Popular.
 DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR, Grupo Socialista.
 DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA, Grupo Socialista.
 DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente.
 DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.
 DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejal no adscrita.

MIEMBROS SUPLENTE:

Grupo Popular:

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA
 DON JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
 DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA
 DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
 DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA
 DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA

Grupo Socialista:

DOÑA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR
 DOÑA ANABEL MATEOS SÁNCHEZ

Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:

DOÑA ENCARNA MORENO FLORES
 DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:

DON ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO
 DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN

C.I.P. DE HACIENDA Y ECONOMÍA.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.

MIEMBROS TITULARES:

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO, Grupo Popular.
 DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA, Grupo Popular
 DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ, Grupo Popular.
 DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Grupo Popular.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR, Grupo Socialista.
 DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA, Grupo Socialista.
 DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente.
 DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.
 DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.
 DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejal no adscrita.

MIEMBROS SUPLENTE:

Grupo Popular:

DON JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
 DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA
 DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA
 DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
 DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA
 DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA

Grupo Socialista:

DOÑA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR
 DOÑA ANABEL MATEOS SÁNCHEZ

Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:

DOÑA ENCARNA MORENO FLORES
 DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:

DON ROBERTO BACA MARTÍN
 DON ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO

C.I.P. DE EMPLEO, PRODUCTIVIDAD, PROXIMIDAD Y TRANSPARENCIA.

PRESIDENTE: DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.

MIEMBROS TITULARES:

DON JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, Grupo Popular.
 DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO, Grupo Popular.
 DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.
 DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA, Grupo Popular.
 DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA, Grupo Popular.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62b98e8653524bc781061778bbda91f8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



DOÑA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR, Grupo Socialista.
 DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA, Grupo Socialista.
 DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente.
 DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.
 DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejal no adscrita.

MIEMBROS SUPLENTE:

Grupo Popular:

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA
 DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
 DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
 DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ
 DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA
 DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Grupo Socialista:

DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR, Grupo Socialista.
 DOÑA ANABEL MATEOS SÁNCHEZ, Grupo Socialista.

Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:

DOÑA ENCARNA MORENO FLORES
 DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:

DON ROBERTO BACA MARTÍN
 DON ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO

C.I.E. DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

PRESIDENTE: DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO, Grupo Popular.

MIEMBROS TITULARES:

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.
 DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA, Grupo Popular.
 DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Grupo Popular.
 DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA, Grupo Popular.
 DOÑA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR, Grupo Socialista.
 DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA, Grupo Socialista.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente.
 DON ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.
 DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.
 DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejala no adscrita.

MIEMBROS SUPLENTE:

Grupo Popular:

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA
 DON JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
 DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA
 DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
 DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ
 DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA

Grupo Socialista:

DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR
 DOÑA ANABEL MATEOS SÁNCHEZ

Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:

DOÑA ENCARNA MORENO FLORES
 DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:

DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN
 DON ROBERTO BACA MARTÍN


C.I.E. DE CUENTAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.

MIEMBROS TITULARES:

DON JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, Grupo Popular
 DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO, Grupo Popular.
 DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA, Grupo Popular.
 DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ, Grupo Popular.
 DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR, Grupo Socialista.
 DOÑA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR, Grupo Socialista.
 DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.
DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejal no adscrita.

MIEMBROS SUPLENTE:

Grupo Popular:

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA
DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA

Grupo Socialista:

DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA
DOÑA ANABEL MATEOS SÁNCHEZ, Grupo Socialista.

Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:

DOÑA ENCARNA MORENO FLORES
DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:

DON ROBERTO BACA MARTÍN
DON ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO


C.I.P. MESA DEL AGUA.

PRESIDENTE: DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA, Grupo Popular.

MIEMBROS TITULARES:

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.
DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Grupo Popular.
DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA, Grupo Popular.
DON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, Grupo Popular.
DON MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Grupo Socialista
DOÑA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR, Grupo Socialista.
DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente.
DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejal no adscrita.

MIEMBROS SUPLENTES:

Grupo Popular:

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA
DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ

Grupo Socialista:

DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA
DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR
DOÑA ANABEL MATEOS SÁNCHEZ

Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:

DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO.
DOÑA ENCARNA MORENO FLORES

Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:

DON ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO
DON ROBERTO BACA MARTÍN

**COMISION MUNICIPAL ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA EL
REALOJO SOCIAL**

PRESIDENTA: DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.

MIEMBROS TITULARES:

DOÑA ELOÍSA CABRERA CARMONA, Grupo Popular.
DON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, Grupo Popular.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA, Grupo Popular.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.
DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA, Grupo Popular
DON MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Grupo Socialista.
DOÑA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62b98e8653524bc781061778bbda91f8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Grupo IU Roquetas + Independientes -Para la Gente.
DON ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejala no adscrita.

MIEMBROS SUPLENTE:

Grupo Popular:

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ
DON FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTÍNEZ
DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA

Grupo Socialista:

DON JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA
DOÑA ANABEL MATEOS SÁNCHEZ
DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR

Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:

DOÑA ENCARNA MORENO FLORES
DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:

DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN
DON ROBERTO BACA MARTÍN

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 31 de marzo de 2017, relativo a la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2017.PR2017/2070

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017 RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO A DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

“SEGUNDO.- ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, A FIN DE NIVELAR Y HOMOGENEIZAR DIFERENTES ASUNTOS RELATIVOS A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017.

Por parte del Secretario de Actas se da cuenta de la siguiente PROPOSICIÓN relativa a modificación estructural de determinadas plazas de la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2017:

Antecedentes administrativos

- 1. La Mesa General de Negociación se constituyó con las debidas formalidades el día 1 de Abril de 2016 conforme a lo establecido en el Acuerdo/Pacto para estudiar las condiciones comunes a empleados públicos en régimen jurídico funcional y laboral – BOPA. número 210, 30.10.2015-.*
- 2. La representación sindical de la Mesa General está integrada de forma ponderada conforme a las últimas Elecciones Sindicales por los representantes de los Sindicatos UGT, CCOO, CSIF, SAF y UPLBA-R – Junta de Personal y Comité de Empresa- , siendo paritaria por parte de la patronal y sindical.*
- 3. En el artículo 03 y 0.5.3 c) d) del referenciado Acuerdo/Pacto se establecen las competencias conforme al artículo 38 del TREBEP.*
- 4. Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2017 – BOPA. número 245, 27.12.2016- y demás normas concordantes y de aplicación legal y estatutaria.*
- 5. Informe – Propuesta de la Delegada de Educación y Cultura de fecha 06.03.2017.*
- 6. Reuniones de trabajo mantenidas de forma regular en la Delegación de Recursos Humanos con todos los representantes sindicales, así como, escritos diversos presentados en diversos momentos solicitando en un sentido u otro lo reflejado en la presente Proposición.*
- 7. Asimismo, se hace constar, que en el día de ayer, se escuchó el parecer del Sr. Interventor de Fondos Acctal., no verbalizando oposición alguna a la Proposición, la cual, una vez informada por la Oficina de Prestaciones Económicas procederá su fiscalización.*

Proposición institucional

Durante la implementación de la Relación de Puestos de Trabajo durante el presente Ejercicio 2017 y atendiendo al Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se han detectado determinadas disociaciones administrativas en la RPT como instrumento técnico – jurídico en la Gestión de

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Personal, que precisan un ajuste a nivel de una correcta factorización tanto en el Complemento de Destino como en el Específico, a fin de no producir situaciones desiguales conforme a las funciones genéricas y tareas específicas de determinados puestos de trabajo.

Ante la necesidad descrita de homogenizar y plasmar esta adecuación en legal forma se propone a la Mesa General de Negociación las diversas cuestiones que precisarían la adopción del acuerdo por el órgano competente, Pleno de la Corporación, contrayéndose a las siguientes:

1. Asimilación funcional a nivel de factorización y puntuación del Complemento Transitorio y homologación del Grado Personal – 26- del Puesto de RPT, quedando redactado de la siguiente forma:

Téc. Sup. Intervención – 41/3/1/00.01.5

Téc. Sup. Tesorería - 277/6/1/00.01.7

1.250,01 €/mensual.

Nivel 25. Grado 26

2. Adaptación de las siguientes plazas/puestos:

Plaza de Gestor de Bibliotecas para coadyuvar como Técnico de Grado Medio a la plaza/puesto de Resp. Educación – 56/240/1/03.02.89-, ocupándose de determinadas tareas funcionales: Gestor de Bibliotecas y Educación. Adscripción F/L. 0/614/1.03.02.91.

Plaza de Gestor de Espacios Expositivos, quedando asumida por la misma en cuanto a funciones de carácter genérico y tareas específicas las concernientes a Educación y Cultura, manteniéndose el resto de contenidos del puesto en la misma situación, pasándose a denominar: Gestor Dependencia y Espacios Expositivos. Adscripción F/L. Código 0/616/1.03.02.95. Igual Nivel 22 y CE. 1.850 puntos de factorización.

3. Ajustar con la equiparación del Complemento de Destino a determinados Puestos de Trabajo en el Área de Gestión de la Ciudad, que no se tuvieron en cuenta conforme al mismo criterio establecido para esta Escala Técnica, actualizando el Nivel y contrayéndose a los siguientes:

Nivel CD. 23.

Nº66 Téc. Supervisor. 703/216/1.02.01.66. Grado 22.

Nº68 Téc. Servicios (agua, gas y luz).

771/220/3.02.01.68. Grado 22.

596/219/3.02.01.68. Grado 22

245/218/3.02.01.68. Grado 23. -Integrado-.

Nº 70 Téc Vías, Infraestructuras y EE.PP. 668/223/1.02.01.70. Grado 22.

Firma 2 de 2
18/04/2017
Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 1 de 2
17/04/2017
Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





4. Equiparar Complemento de Nivel de Destino conforme a las instrucciones del Manual en los siguientes puestos del Área de Presidencia:

Letrado Asesor.

731/242/2.00.03.13. Nivel 26. Grado 25.

1239/11/2.00.03.13. Nivel 26. Grado 25.

5. Asimilar los siguientes puestos en el Área de Gestión de la Ciudad al mismo nivel de factorización que el resto de puesto de igual categoría profesional:

- *Nº73 Subencargado de Pintura. 750 puntos.*
- *Nº115 Subencargado de Mantto. 750 puntos.*
- *Nº138 Subencargado de Electricidad. 750 puntos.*
- *Nº117 Capataz de Electricidad. 625 puntos.*
- *Nº118 Capataz de Pintura. 625 puntos.*
- *Nº121 Capataz de Mantto. 625 puntos.*
- *Nº127 Oficial Superv Mantto. 550 puntos.*

6. Adscribir con carácter provisional hasta su provisión mediante Concurso por necesidades de carácter orgánico en el Área de Ciudad Saludable con igual categoría profesional y situación administrativa actual, al trabajador adscrito al puesto 928/373/2.04.01.145 al puesto de trabajo vacante número 0/374/1.04.01.113, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel CD 16, Laboral, 550 puntos de factorización.

7. Instar la formalización reglamentaria en régimen de situación administrativa Comisión de Servicios a las vacantes de Policías Locales.

8. Atendiendo a solicitudes de funcionarios de carrera sobre el establecido del Grupo B conforme al TREBEP, se instrumentarán por parte técnica el sistema de creación de este nuevo Grupo que requiere una titulación especial relacionada con el nivel superior en formación profesional para permitir la carrera administrativa de los empleados públicos que reúnan los requisitos organizacionales y funcionales conforme al Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.

9. Subsanan error material de transcripción:

- *En la plaza Gestor NN.TT, en el sentido, que una de las dos consignadas se encuentra vacante y con dotación presupuestaria, debiéndose de asignar código de adscripción en la RPT.*
- *En la plaza Téc. Aux. NN.TT, en el sentido, que una de las dos consignadas se encuentra vacante y con dotación presupuestaria, debiéndose de asignar código de adscripción en la RPT.*

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- *En el Área de Servicios a la Ciudadanía, se reflejan el número de plazas total que son cuatro, las cuales se encuentran con consignación presupuestarias, estando dos de las mismas vacantes pendientes de provisión, debiéndose de asignar código de adscripción en la RPT a una de las reflejadas."*

Toma la palabra el Delegado de Recursos Humanos y hace una exposición sucinta de la citada Proposición, agradeciendo a todos los asistentes el loable trabajo en aras a la paz social y seguir avanzando en instrumentos jurídicos que mejoren el servicio público y, simultáneamente, la calidad profesional de los empleados municipales. Considera que no tiene la Junta de Andalucía de mantener una demanda judicial hipotecando la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2016, que lo único que pretendía, al igual que va a realizar el Estado y la Junta de Andalucía, en fomentar la carrera profesional de los empleados a través de la promoción interna, regularizar el empleo temporal y de programas de empleo y cubrir las vacantes necesarias, sobre todo, en el Cuerpo de la Policía Local.

Por ello, y atendiendo al parecer Sindical se ha formulado esta Proposición para que pueda ser analizada y valorada por las Partes y den su informe favorable, sin descuidar que son pequeños pasos en aras a ir actualizando y perfeccionando la Gestión de los Recursos Humanos y las Relaciones Laborales. Ninguna pretensión presentada al día de la fecha por los Sindicatos quedará en "aguas de borrajas", todas se estudiarán de forma gradual y progresiva, y atendiendo siempre a las limitaciones legales existentes al día de la fecha.

Tras la intervención toman la palabras los representantes Sindicales, quienes solicitan que no se quede sin valorar ningún escrito de los que han presentado y constan en la Oficina de Recursos Humanos, ya sea por esta Mesa o por la Mesa de Seguimiento o Sectorial de la Policía Local. Asimismo, instan a seguir equiparando puestos de iguales o análogas tareas en su factorización, así como, en el Complemento de Destino de los Policías Locales. En este sentido de forma especial se delibera sobre la cuantificación de puntos en quienes utilizan como medio policial las motos para la prestación del servicio. Asimismo, se solicita a la Presidencia se busque soluciones para desbloquear la situación de las promociones internas, especialmente de quienes habiendo aprobado para el Subgrupo A2 no han podido tomar posesión y para quienes estando preparando las oposiciones para el Subgrupo C1 se encuentran en una situación de gran inseguridad en el tiempo para su resolución.

Por la Presidencia se somete a votación la reseñada PROPOSICIÓN y por asentimiento de todos los asistentes RESULTA:

- 1. Informar favorablemente la referenciada Proposición relativa a modificación estructural de determinadas plazas de la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2017.*
- 2. Remitir a la Comisión Informativa Permanente de la Administración de la Ciudad para que pueda ser pertinentemente Dictaminada en sentido positivo y posteriormente aprobada por el Ayuntamiento Pleno."*

Consta en el expediente que la citada Propuesta del Delegado de Recursos Humanos y Empleo y el Informe de la Responsable de Prestaciones Económicas han sido fiscalizados por la Intervención de Fondos con la puesta

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





sobre el documento de estampilla y rúbrica. Se hace constar que la citada Modificación de la RPT ha sido sometido a la Mesa General de Negociación el día 29 de marzo del actual, habiendo sido informado favorablemente por la Parte Sindical con arreglo al siguiente baremo de votación establecido para la citada Sesión:

UGT. 2 votos.

CSIF. 2 votos.

CCOO. 1 voto.

UPLBA-R. 1 voto.

SAE. 1 voto.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, quien considera que se debería de haber insertado en la Propuesta la correspondiente para su dictamen la correspondiente parte dispositiva.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes Pastor, y teniendo en cuenta que la misma ha sido consensuada por los Sindicatos, no es menos cierto, que estas modificaciones vienen a demostrar que la Relación de Puestos de Trabajo no estaba configurada de forma correcta cuando se trajo en su día a esta Comisión para su aprobación, por lo que, considera que es un "fallo gordo" y que se debería de haber sido más prudentes cuando se quiso ver en la citada aprobación la conclusión a la misma.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quien considera que tanto la Relación de Puestos de Trabajo como la Plantilla de Personal son instrumentos jurídicos "vivos" de Gestión de Personal que necesitan de los correspondientes análisis para seguir ajustando determinados criterios valorativos y cualitativos a los puestos de trabajo.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, y tras el estudio de la Proposición considera que los mismos se ajustan a los ajustes administrativos y técnicos en un documento de esta índole suelen darse para acoplar y convenir los mismos a los criterios organizacionales y funcionales de una Relación de Puestos de Trabajo.

Tras una deliberación sucinta, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando aprobada como Dictamen, con arreglo al siguiente escrutinio del quórum asistente:

Votos a favor:

Grupo PP. 5 votos.

Grupo PSOE. 2 votos.

Grupo Ciudadanos. 1 voto

Abstenciones:

Grupo IU. 1 voto.

Concejala no adscrita. 1 voto.

Grupo Tú Decides. 1 voto. Ausente.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede, se establece la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

1.- *DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el presente Ejercicio 2017 y con ésta las fichas descriptivas y de valoración de los puestos de trabajo que se modifican mediante el presente Dictamen.*

2.- *ELEVAR el presente DICTAMEN al Ayuntamiento Pleno con su superior criterio determinará lo que proceda.*

3.- *Sí fuese aprobado por el Ayuntamiento Pleno, PROCEDERÁ en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/20074, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que las personas interesadas a las que se refiere el artículo 170.1 del expresado Real Decreto, puedan presentar en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del Edicto en el BOPA, por las causa que se detallan en el número 2 del citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas a la defensa de sus derechos. De no formularse impugnaciones en el periodo expositivo indicado, lo acordado se considerará definitivamente aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004."*

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2).
- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Tú Decides (1) y Concejal No Adscrita (1).


Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 31 de marzo de 2017, relativo al Reglamento del Fondo de Acción Social.PRP2017/2072

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DELA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO A DICTAMEN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

CUARTO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DE LA PROPUESTA FINAL DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente PROPOSICIÓN:

"REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA).

INDICE REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 3.- PLAZOS

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PERSONALES

ARTÍCULO 6.- FALSEDAD DOCUMENTAL

ARTÍCULO 7.- CONTENIDO DE LAS AYUDAS Y ORDEN DE PRELACIÓN

ARTÍCULO 8.- TOPE MÁXIMO

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DE PARTIDAS Y LÍMITES MÁXIMOS

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS AYUDAS DEL PERSONAL ACTIVO

SECCIÓN 1ª.- AYUDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD

ARTÍCULO 10.- AYUDAS POR TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA

ARTÍCULO 11.- AYUDAS POR PROTESIS OCULARES NO QUIRÚRGICAS Y ORTOPEDIA MENOR

ARTÍCULO 12.- AYUDAS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PARA LA CORRECCIÓN VISUAL Y ORTOPEDIA MAYOR

SECCIÓN 2ª.- OTRAS AYUDAS SOCIALES

ARTÍCULO 13.- CONTENIDO

SECCIÓN 3ª.- AYUDAS POR ESTUDIOS

ARTÍCULO 14.- AYUDAS POR ESTUDIOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS E HIJOS

SECCIÓN 4ª.- AYUDAS SOCIALES DIVERSAS

ARTÍCULO 15.- PREMIO POR ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 16.- AYUDAS PARA RENOVACIÓN DE CARNET

ARTÍCULO 17.- PREMIO DE NUPCIALIDAD Y POR FORMACIÓN DE PAREJA

ARTÍCULO 18.- PREMIO POR NATALIDAD

ARTÍCULO 19.- PREMIO DE JUBILACIÓN

ARTÍCULO 20.- AYUDA POR DEFUNCIÓN

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



SECCIÓN 5ª AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 21 CONCEPTO AYUDA EXCEPCIONAL

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE AYUDAS

ARTÍCULO 22.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS

CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Remanentes del fondo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Adecuación de procedimientos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Cláusula de mejora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-CONCEPTO Y OBJETO.

El presente Reglamento entrará en vigor durante el ejercicio 2017 y tendrá una vigencia que coincidirá con la duración del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La cuantía establecida de dotación del Fondo Social para el año 2017 queda fijada en 194.000 euros. Se incrementará en el porcentaje que experimente anualmente la retribución del personal del sector público conforme a la Ley General de Presupuestos del Estado. En ningún caso se procederá al retraimiento de la cantidad asignada en el presupuesto municipal inmediatamente anterior.

Con el fin de regular la dotación del Fondo de Acción Social – en adelante FAS-, que anualmente se nutre de la cantidad consignada en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se establece el presente Reglamento, que regula la asistencia de carácter social, no cubierta por el sistema de cobertura social y sanitario público, que el Ayuntamiento está obligado a realizar en cumplimiento del Pacto/Acuerdo Común de Funcionarios y Personal Laboral, en lo referente al Fondo de Acción Social.

Este Reglamento viene a desarrollar el punto 6 del citado Acuerdo/Convenio en sus líneas de acción.

Los fondos destinados a la Acción Social tendrán, como norma general, un carácter compensatorio y tenderán a beneficiar al mayor número de trabajadores.


Las ayudas del Fondo de Acción Social podrán complementar a otras ayudas que, por similares o iguales conceptos, puedan recibir los solicitantes de otras entidades, públicas o privadas, siempre que por el presente Reglamento no se declare su incompatibilidad, o exista norma de rango superior que así lo exprese.

ARTICULO 2.-COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

1. La Comisión Técnica de Acción Social, es el órgano colegiado encargado de administrar las ayudas del Fondo de Acción Social y de velar por el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Común de Funcionarios y Personal Laboral, en lo referente al Fondo de Acción Social y en este Reglamento, como figura el artículo 6 del Pacto Convenio Vigente.

2. La Comisión Técnica de Acción Social, tendrá una composición paritaria entre los integrantes de la Administración Local y la Parte Sindical, siguiendo los parámetros marcados en el artículo 6.1 del Citado Convenio. La composición de la Comisión Técnica tendrá la misma estructura que la de la Comisión de

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Seguimiento Pacto/Acuerdo expuesta en el artículo 0.5.2 del mismo. De igual forma, también formará parte el Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quién podrá delegar las tareas de levantamiento de Acta de las Sesiones en un funcionario, de la Escala Técnica del Área de Recursos Humanos. Todos los miembros contarán con voz y voto, a excepción del funcionario que actúe en el papel de Secretario.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Acción Social serán:

- a. Administrar las partidas del presupuesto anual destinado a acción social.*
- b. Negociar la cuantía total del Fondo de Acción Social, que tendrá la validez temporal del Pacto/Acuerdo Común de Funcionarios y Personal Laboral.*
- c. Elaborar un registro informático de seguimiento y control de gastos por beneficiario.*
- d. Elevar las propuestas de gastos a la Corporación Municipal, el control del gasto y la disposición del montante anual, a través del seguimiento de balances periódicos emitidos por la Intervención Municipal.*
- e. Comunicar a cada órgano de Representación Sindical, una vez aprobado el Presupuesto, la cantidad total disponible para cada ejercicio, en la primera reunión que la Junta celebre cada año.*
- f. Será Presidente de la Comisión Técnica de Acción Social el miembro que se designe en la primera reunión y actuará como Secretario el funcionario que se designe a tal efecto por la Concejalía de la Delegación de Personal, quien levantará acta de las reuniones y velará por el buen funcionamiento del registro informático de ayudas y beneficiarios.*
- g. No existirá voto de calidad del Presidente y los acuerdos deberán adoptarse por tres cuartas partes en primera votación y por mayoría simple de sus miembros en caso de no llegar en primera a ese quorum de votación.*
- h. La Comisión Técnica de Acción Social se reunirá con la periodicidad ordinaria que se acuerde, debiendo convocarse por la Presidencia, en el plazo máximo de 15 días, cuando lo solicite cualquier sección sindical que la componen.*

ARTÍCULO 3.-PLAZOS

1.- El procedimiento para la presentación de solicitudes de ayudas relacionadas en este Reglamento por el personal incluido en su ámbito de aplicación, se iniciará de oficio por la Delegación de Área de Personal, mediante el establecimiento, durante el año natural, de la apertura de una sola convocatoria con los plazos que se indican a continuación, que serán resueltos en un único acuerdo firme, una vez finalizados todos los periodos que se estipulan y los recursos que pudieran proceder.

2.-CONVOCATORIA DE PLAZOS: Apertura de plazos para presentación de solicitudes de ayudas relacionadas en este Reglamento, que deberán corresponderse a facturas expedidas o prestaciones realizadas referidas al mismo año natural de apertura del plazo de presentación de las mismas: -

- a) Todas las ayudas con carácter general excepto las definidas en los puntos siguientes se admitirán hasta el 30 de Septiembre. Las presentadas en los meses de Noviembre y Diciembre del ejercicio en curso pasarán a registrarse para el año siguiente.*
- b) Ayudas escolares: Del 1 de septiembre a 31 de Octubre. Estas ayudas escolares están referidas a las definidas en el artículo 15 del presente Reglamento.*
- c) Las ayudas que no impliquen la presentación de facturas por parte del trabajador se abonarán con carácter automático, con carácter general y la ayuda referida a la antigüedad con carácter especial.*

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del último plazo indicado en el apartado anterior, de Acción Social se reunirá, con carácter ordinario, para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de los plazos indicados, aquellas susceptibles de aprobación o denegación.

Las listas definitivas de ayudas aprobadas o denegadas se harán públicas en la forma legalmente establecida en un plazo máximo de 10 días, desde la celebración de la sesión respectiva de la Junta Administradora del Fondo de Acción Social, concediéndose un plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar alegaciones o, en su caso, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme a los arts. 53 e), 64.1), 76.1, 82.3 y 4) y 96.6 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

ARTICULO 4.-AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal conforme al artículo 02. (Ámbito personal), Disposiciones generales del Pacto/Acuerdo, que presta sus servicios en este Ayuntamiento, así como a los familiares a su cargo, especificados más adelante, lo que deberá ser justificado documentalmente por el empleado municipal al formular la solicitud de ayuda.

Quedan incluidos en este apartado los hijos, tutelados y menores en situación de acogimiento preadoptivo a su cargo, cuando convivan en el domicilio de uno de los dos progenitores y dependan del titular de dicha ayuda, siempre que los mismos no hayan obtenido ingresos algunos, o éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional en el ejercicio anterior a aquel en que solicite la ayuda.

Los hijos y tutelados, incluidos en este ámbito de aplicación, podrán beneficiarse de las ayudas, objeto de regulación en este Reglamento, hasta la edad máxima de 25 años a 31 de diciembre del ejercicio en curso y cónyuges (incluidas las parejas de hecho reguladas en la ley 5/2002 de 16 de diciembre de Parejas de Hecho de Andalucía o normas que lo sustituyan o lo complementen), siempre que no perciban ingresos superiores al S.M.I. vigente. El mencionado límite de edad no será de aplicación a quienes tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial, con grado igual o superior al 33 % y así lo acrediten mediante certificación vigente del organismo público competente y acrediten que no poseen ingresos superiores al S.M.I. vigente.

Las solicitudes se presentarán en la forma establecida por los artículos 5.2 y 3, 66.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Municipal de este Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, acompañando la documentación exigida en cada convocatoria y, en su caso, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Para poder ser beneficiario de las ayudas referidas a los hijos, será requisito indispensable la autorización del titular correspondiente, al Área de Recursos Humanos, para acceder a la base de datos en la que obre la vida laboral y a la información tributaria de los hijos, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4 de este Reglamento.

En caso de no autorización deberá presentar original de cuanta documentación le sea requerida.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia, cuando el beneficiario respectivo sea la primera vez que solicita una ayuda.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62b98e8653524bc781061778bbda91f8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ARTICULO 5.-REQUISITOS PERSONALES

*El personal a que se refiere el artículo anterior deberá reunir los siguientes requisitos:
Los establecidos en el art. 4 del Presente Reglamento.*

*Los demás requisitos que se determinen en las disposiciones específicas de cada modalidad de ayuda.
En aquellos supuestos en que dos empleados incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos, o si en todo caso se recibieran solicitudes de los 2 empleados en cuestión del Ayuntamiento, por los mismos hijos/as, se concedería el 50% de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos.*

ARTICULO 6. FALSEDAD DOCUMENTAL

1. La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución de la misma más los recargos e intereses de mora que dieran lugar el procedimiento que seguirá la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o jurisdiccionales a que hubiese lugar.

2. En cualquier momento, tanto la Delegación de Recursos Humanos, como la Junta Administradora, podrá requerir cualquier documentación complementaria para su estudio y realizar las averiguaciones pertinentes, al objeto de verificar su autenticidad. De esta forma, la solicitud de cualquier ayuda, lleva implícito que sobre la/s misma/s se podrán realizar cuantas gestiones sean necesarias con efectos administrativos internos al objeto de poder demostrar de forma fehaciente, notoria y pública que no existen desajustes ni disociaciones conforme a ley en los documentos que presentan y solicitudes que se acompañan a los mismos.

3. En caso afirmativo de fraude o falsedad documental se aplicarán las medidas disciplinarias siguientes: la devolución inmediata y completa de la cantidad indebidamente percibida y la suspensión del derecho a percibir ayudas en un período mínimo de dos años. Sin perjuicio de todo esto se podrán adoptar cuantas medidas legales se estimen oportunas.

ARTICULO 7. CONTENIDO DE LAS AYUDAS Y ORDEN DE PRELACIÓN

Es objeto del presente Reglamento la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas del Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las modalidades que a continuación se indican:

- 1) *Ayudas para restablecimiento de la salud*
 - a) *Tratamiento de odontología y ortodoncia*
 - b) *Ayuda por prótesis oculares y ortopedia menor*
 - c) *Ayuda por ortopedia mayor*
- 2) *Ayuda para atención a personas con capacidades diferentes (psíquicas o sensoriales).*
- 3) *Ayuda de estudios reglados a nivel académico.*
- 4) *Ayuda social diversa.*
- 5) *Ayuda de carácter excepcional.*

ARTICULO 8.-TOPE MAXIMO.

Se establece, como requisito para ser beneficiario de las ayudas, un tope máximo de "rendimiento baremable". A tales efectos, tiene esta consideración de "rendimiento baremable" el que se obtiene de la

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



división de todos los haberes líquidos percibidos por el solicitante con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante el año anterior a la solicitud, entre el número de miembros de la unidad familiar formada por el propio solicitante, sus hijos menores de 25 años a 31 de diciembre del ejercicio en curso y cónyuge, siempre que no perciban ingresos superiores al S.M.I. vigente. Este límite de edad no será aplicable para los hijos que tengan reconocido un grado igual o superior al 33%.

La fórmula para determinar el porcentaje de la ayuda respecto a la factura presentada, será la siguiente para las ayudas por Prótesis:

Cociente = líquido percibido en certificación retributiva anual/ n° miembros unidad familiar.

Hasta 3.895,00 €/año..... 90%

De 3.895,01 € a 5.090,00 €..... 80%

De 5.090,01 € a 7.185,00 €..... 70%

De 7.185,01€ a 9.580,00 €..... 60%

Más de 9.580,01 €/año..... 50%

Asimismo, y previa la referida negociación, podrá establecerse un tope máximo en la percepción del total de las ayudas establecidas que puedan corresponder a cada solicitante en un mismo ejercicio económico, con exclusión de las ayudas excepcionales que quedarán fuera de ese tope máximo anual.

ARTICULO 9.-MODIFICACION DE PARTIDAS Y LÍMITES MÁXIMOS.

1.- En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales, solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda por beneficiario o si en todo caso se recibieran solicitudes de dos empleados del Ayuntamiento, por los mismos hijos/as se concedería el 50% de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos.

2.- En la primera reunión que se celebre en cada ejercicio, la Junta Administradora incluirá en el orden del día el análisis de las solicitudes presentadas y aprobadas en el ejercicio anterior, acordando, si procede, la revisión de las cantidades y límites máximos previstos en el Reglamento, así como, la elaboración de propuestas de modificación para la inclusión de otras ayudas no contempladas en este Reglamento, que se sustanciarán siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS AYUDAS DEL PERSONAL


SECCION 1ª.-AYUDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD.-

ARTICULO 10.-AYUDAS POR TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA

1.-Se abonará el porcentaje establecido según fórmula por retribuciones, debiéndose acompañar la factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, con la indicación del concepto, en tanto proceda, de "Exento de IVA" y el informe del facultativo, con inclusión de la ficha dentaria correspondiente.

Prótesis dentarias:

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- *Dentadura completa: 700 €.*
- *Dentadura superior o inferior: 350 €*
- *Piezas sueltas: De 1 a 3 piezas: 200 euros.*
De 4 a 7 piezas: 280 euros.
- *De 7 a 14 piezas: 350 euros. (Dentadura parcial superior o inferior).*
- *Endodoncias (incluido empaste o corona): 150 euros*
- *Empastes u obturaciones: 50 €. Por cada una, hasta un máximo de 12 unidades por familia/año.*
- *Tratamiento o Limpieza: 50 €/año.*
- *Implante osteointegrado: 800 €. Por cada una, hasta un máximo de 5 unidades por familia/año.*
- *Ortodoncia: 1.250 €/, hasta finalización del tratamiento.*

ARTICULO 11.-AYUDAS POR PROTESIS OCULARES NO QUIRURGICAS Y ORTOPEDIA MENOR

Ayudas por Prótesis oculares no quirúrgicas

1.- Se conceden las siguientes modalidades de ayudas:

1.1. Anualmente:

a) Para gafas graduadas:

- El porcentaje establecido por retribución sobre el coste de cristales (de cerca, de lejos,), hasta un tope máximo de 150,00 €.

b) Progresivas: El porcentaje establecido por retribución sobre el coste, hasta un tope de 400€.

c) Para lentes de contacto:

- El porcentaje establecido por retribución sobre el coste, hasta un tope de 150,00€.

2.- La documentación a aportar será la que sigue:

- Factura original, expedida a nombre del usuario de las gafas o lentes con el importe de los conceptos de los cristales expresados de forma desglosada, así como el IVA pertinente, si procede, y la referencia comercial de los artículos suministrados.

- Receta médica u óptica del usuario (graduación), debidamente cumplimentada y firmada por el facultativo, oftalmólogo u optometrista.

3.- Se concederá una sola ayuda por cada miembro de la unidad familiar y año natural por gafas graduadas, ya sea de cerca, lejos, ambos o progresivas, admitiéndose una única factura a estos efectos, excepto rotura por accidente laboral que tendrá un límite de tres/año.

Igual circunstancia concurrirá para la ayuda por lentes de contacto.

Ayudas por ortopedia menor

1.- Se abonará el porcentaje establecido conforme retribuciones anuales del coste de la factura, fijándose para estas ayudas un tope máximo de 450,00 € por unidad familiar y año natural.

2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, así como del IVA pertinente si procede.

- Informe facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



ARTÍCULO 12.-AYUDAS PARA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PARA CORRECCIÓN VISUAL Y ORTOPEDIA MAYOR.

Ortopedia mayor que incluirá prótesis de gran valor económico como sillas de ruedas, audífonos, fonación u otros similares.

1.- Intervenciones quirúrgicas para corrección visual.

1.1 *Se abonará el porcentaje establecido por retribución sobre el coste, hasta un tope máximo de 1.200,00 €.*

1.2 *Se deberá aportar la siguiente documentación:*

– *Facturas originales, expedidas a nombre del paciente, con el importe de conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada así como el IVA pertinente.*

– *Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico, tratamiento o intervención practicada, el cual podrá ser contrastado por los Servicios Médicos Municipales.*

1.3 *La técnica que se emplee en la intervención quirúrgica no podrá estar incluida dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Sanitario Público.*

1.4 *Se concederá una sola ayuda por cada miembro de la unidad familiar y año natural, hasta el límite máximo de 1.200,00 € independientemente que la intervención que se practique sea para la corrección visual de un ojo o de los dos.*

1.5 *Sólo se podrá obtener otra ayuda por este concepto cuando transcurran, al menos, dos años de la solicitud anterior.*

2.- Ortopedia mayor

2.1. *Este tipo de ayuda van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de aparatos audífonos y de fonación incluida sillas de ruedas, u otros similares, excepto los complementos y la reparación de los mismos en caso de rotura.*

2.2. *Se concederá el porcentaje establecido por retribución sobre el coste hasta un tope máximo de 1.100,00€*

2.3. *Sólo se podrán obtener otra ayuda cuando transcurran, al menos, dos años desde la solicitud anterior.*

Se deberá aportar la siguiente documentación:

– *Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, así como del IVA pertinente si procede.*


– *Informe facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.*

SECCION 2ª.- OTRAS AYUDAS SOCIALES

ARTICULO 13.-CONTENIDO AYUDA ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O LIMITADAS

1. *Esta modalidad de ayuda consistirá en la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el personal a que se refiere el presente Reglamento, con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación, formación específica o especializada, así como, la atención especial de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, padecidas por los mismos o alguno de sus beneficiarios, y no cubiertas por organismos oficiales ni*

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



entidades privadas. Se atenderán por tanto, los gastos excepcionales como, barras asideras, u otros utensilios para la adaptación de los baños, igualmente podrán solicitarse gastos por adaptación de la vivienda habitual, eliminación de barreras arquitectónicas y ayudas mecánicas, aportando en todo caso la correspondiente factura según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Quedan excluidos los gastos que sean objeto de la ayuda regulada en la Sección I.

3. Podrán beneficiarse de esta ayuda el personal señalados en este Reglamento, así como el cónyuge e hijos del primero que convivan con aquel y padezcan una discapacidad física psíquica o sensorial que implique una minusvalía de, al menos un 33%.

4. Para ser beneficiarios de esta ayuda tanto los trabajadores municipales como los familiares citados anteriormente que sean mayores de edad no deberán tener ingresos por renta de trabajo superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

5. La cuantía para este tipo de ayuda se fijará en un máximo de 800,00 € anuales.

6. Se deberá presentar copia del certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órgano similar con competencias en otros ámbitos territoriales.

7. Cuando la ayuda se solicite para los hijos mayores de edad, certificado de empadronamiento donde conste las personas convivientes con el solicitante.

8. Para recibir esta ayuda deberán acreditarse adecuadamente los gastos ante la Junta Administradora.

9. La Comisión Técnica de Acción Social, será la que basándose en lo expuesto anteriormente y bajo su criterio, resuelva las posibles discrepancias de esta ayuda.

SECCION 3ª. – AYUDAS POR ESTUDIOS.-

ARTICULO 14.-AYUDAS POR ESTUDIOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS E HIJOS

1. Estas ayudas se establecen para el abono del material didáctico y matrícula, excluidos libros, para los empleados públicos e hijos de empleados municipales en activo incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.

2. Las modalidades serán:

a) Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria), Eso, Bachillerato, Formación Profesional o equivalente; la ayuda será de 120,00 € por el primer hijo, 100 por el segundo y 80 por el tercero y siguientes. La edad máxima para percibir esta ayuda viene marcada en el parágrafo 1 del presente artículo (25 años inclusive).

Asimismo, en relación con la enseñanza universitaria reglada se establece una ayuda de 140 € por el primer hijo, 120 € por el segundo y 100 € por el tercero y siguientes. De igual forma, si habiéndose distribuido todas las ayudas contempladas en este FAS existiese remanente, se podría llegar las referencias ayudas hasta la cantidad de 200 € por hijo.

Cada hijo es un hecho causante que computará en el ciclo de enseñanza donde curse sus estudios.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



b) La citada ayuda será extensiva a los empleados que tengan hijos matriculados en guarderías infantiles públicas o privadas, si bien deberá acreditarse la permanencia de todo el curso escolar en la misma y se abonará al finalizar éste.

c) Exclusivamente para empleados: para Estudios universitarios en cualquier nivel, o ciclos formativos de grado superior se abonarán sólo ayudas para los estudios consistentes en:

- I. El 100% del coste de la matrícula el primer año.
- II. El resto de años de duración de los estudios: el 100% del coste de los créditos matriculados en primera matrícula.
- III. Si fueran segunda o siguientes matrículas de los mismos serán satisfechos con un 80% de su coste, hasta un tope máximo de 800,00€.

3. La documentación necesaria a entregar será:


- a) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria):
 - Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.
- b) Para ESO, Bachiller, Formación Profesional o equivalente:
 - Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.
 - Certificado de calificaciones del curso anterior, o en su defecto, fotocopia compulsada del mismo.
- c) Para Estudios Universitarios o ciclos formativos de grado superior:
 - Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la misma, en el primer curso de carrera correspondiente.
 - Certificado expedido por la Universidad correspondiente en el que conste las asignaturas del curso solicitado, con detalle expreso si están referidas a segundas matrículas de créditos por los que ya se hayan obtenido ayudas con anterioridad, así como el importe de estas. En este caso, el abono de la ayuda se concederá por curso vencido.
- d) Certificado de matriculación por curso completo en Guarderías y Escuelas Infantiles.

4. No beneficiarios de estas Ayudas

a) No podrán solicitar estas ayudas:

- I. Los trabajadores o hijos de trabajadores que ya hayan recibido dicha ayuda previamente para cursar un mismo nivel académico. Es decir, no se podrá solicitar esta ayuda para estudiar el mismo nivel académico (por ejemplo: grado, postgrado o doctorado), dos o más veces.
- II. Excepcionalmente, para los trabajadores municipales, se podrán admitir bajo criterio y dictamen de la Comisión Técnica, los casos en que aun teniendo el mismo nivel académico al que pretenden optar suponga desarrollo de la carrera profesional por pertenecer los estudios seleccionados al área específica donde el trabajador municipal tiene su desempeño profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para cualesquiera otros casos la Comisión Técnica será la encargada de evaluarlos y dictaminar bajo su criterio la aceptación o denegación de ayudas.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- III. *Quienes realicen estudios no oficiales, ni reglados directamente por el Organismo competente Estatal, ni por la Comunidad Autónoma, ni aquellos que se impartan en Centros privados cualesquiera que sea su nivel académico.*
- IV. *Cuando se preparen pruebas selectivas correspondientes a ofertas de empleo público.*
- V. *Cuando se solicite percibir ayudas por importes satisfechos por derechos de examen.*
- VI. *Quedan excluidas las Escuelas de Idiomas.*
 - b) *No se considerarán Estudios Universitarios a estos efectos, los conducentes a la obtención de títulos homologados a niveles de titulación universitaria, tales como enseñanzas de régimen especial, las cuales se encuentran contempladas en el apartado 2 letra b) de este artículo.*
 - c) *Únicamente se concederá una única ayuda por beneficiario para submodalidad y curso académico.*
 - d) *Cuando, además de los estudios obligatorios, se realicen otros, solo se concederá la ayuda por lo primeros.*
 - e) *En ningún caso se podrá solicitar ayudas por estudios impartidos en centros municipales de cualquier ámbito o especialidad, por ejemplo Escuela Municipal de Música.*
 - f) *Estas ayudas no serán compatibles si el solicitante, tanto si se tratase de empleado público como de su hijo/a tiene concedida beca oficial del Estado, CCAA, Fundaciones, o cualquier órgano que financie los estudios en cuestión.*

SECCION 4ª.- AYUDAS SOCIALES DIVERSAS
ARTICULO 15. PREMIO POR ANTIGÜEDAD.

Se establece por la Corporación un premio por antigüedad que podrá consistir (a la elección del empleado público) en:

Cumplidos 25 años de servicio en el Ayuntamiento, el empleado público podrá optar por disfrutar 25 días naturales de permiso, o la cantidad de 1.200,00 € como reconocimiento a su constancia.

ARTICULO 16. AYUDAS CONFORME A OBLIGACIONES RECOGIDAS Y RECONOCIDAS EN RPT.

a) *Se abonarán los gastos que en concepto de renovación del carnet de conducir precisen los empleados públicos que desempeñan labores directamente relacionadas con la conducción de vehículos a motor y así quede recogido conforme a RPT y Plantilla de Personal y no exista impedimento médico alguno desde el Servicio de Vigilancia de la Salud, igualmente, se atenderán las autorizaciones que preceptivamente los empleados públicos, deban de disponer de algún tipo de carnet o autorización (del tipo aplicador plaguicidas manipulador fitosanitarios en todos sus niveles, y aplicador biocidas y D.D.D, igualmente en todos sus niveles. etc).*

b) *Se abonarán ayudas en concepto de cuotas de los Colegios Profesionales correspondientes, al ser corporaciones de derecho público y suponer una garantía, tanto para el Ayuntamiento como para los administrados, la colegiación del empleado público. Estas ayudas sólo se abonarán a aquellos empleados que cumplan dos requisitos imprescindibles:*

- I. *Se ejerza en la Administración las tareas y funciones expresas para la que se colegia, y que así venga recogido en la RPT, en la Plantilla y en la ficha del puesto publicada.*

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



II. *Ejercer únicamente, y de forma exclusiva, sus funciones dentro de la Administración no teniendo la posibilidad de utilizar su garantía de colegiación para fines privativos o personales. Estas ayudas se concederán una vez aprobadas y reconocidas todas las ayudas recogidas y redactadas en el artículo 7.1, 7.2 y 7.3, así como los premios por antigüedad. La Junta Administradora autentificará la retención del crédito correspondiente para esas ayudas, antes de conceder las concernientes a este artículo 16.*

ARTICULO 17. PREMIO DE NUPCIALIDAD Y POR FORMACIÓN DE PAREJA.

No se establecerá ningún tipo de ayuda al respecto.

ARTICULO 18. PREMIO POR NATALIDAD.

No se establecerá ningún tipo de ayuda al respecto.

ARTICULO 19. PREMIO DE JUBILACIÓN.

No se establecerá ningún tipo de ayuda al respecto.

En todo caso, el empleado público municipal que pasa a esta situación goza de las prerrogativas de la propia Prestación establecida con carácter general en la LGSS y demás normas concordantes.

ARTICULO 20. AYUDA POR DEFUNCIÓN.

Se emplaza a la Comisión Técnica del FAS, a que articule la fórmula más apropiada para que se abone desde el supuesto contemplado en una de las cláusulas del Seguro de Vida que tiene firmado el Ayuntamiento.

SECCION 5ª. AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL


ARTICULO 21. CONCEPTO AYUDA EXCEPCIONAL.

Estas ayudas estarán supeditadas al montante económico que se disponga finalizado el ejercicio económico, conforme al informe evacuado a tal efecto por los Servicios Económicos. En todo caso, dichas ayudas no podrán exceder, en ningún caso de 1200 €, y el montante de la ayuda se determinará mediante la aplicación del baremo expuesto anteriormente en el Art. 8 del presente Reglamento al total de la factura, o facturas, presentadas.

La tramitación de la reseñada ayuda de carácter excepcional estará sujeta, por un lado, a la disponibilidad económica, solicitud mediante impreso debidamente cumplimentado por el trabajador dirigido a la Concejalía de Recursos Humanos, informe médico del diagnóstico del paciente, indicándose, simultáneamente, que dicha intervención no se encuentra contemplada en las coberturas que presta la Seguridad Social, y en su caso, y estando dado de alta en seguro privado no contemplen dichas intervenciones.

Cualesquiera otras ayudas que no se contemplen en el presente Reglamento, deberán acreditarse debidamente y seguir el mismo conducto expuesto en el punto anterior para las ayudas de carácter excepcional.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La concesión de la ayuda económica de carácter excepcional será analizada, y en su caso, aceptada o rechazada en la reunión anual que realice la Junta Administradora.

CAPITULO III.

RÉGIMEN DE AYUDAS

ARTÍCULO 22.- APROBACION DE LAS AYUDAS

- 1.- *Cuando el importe total de las ayudas solicitudes por el personal incluido en este Reglamento excediera del total asignado a la partida anual correspondiente al Fondo de Acción Social, se excluirán del reparto las Ayudas inversamente al orden de aparición en el artículo 7 del presente Reglamento que funcionará a todos los efectos como orden de prioridades.*
- 2.- *La aprobación de las ayudas se hará con periodicidad anual.*

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Remanentes del Fondo

Por el saldo del crédito disponible al final del ejercicio, se efectuará documento contable de reconocimiento de obligación.

Los remanentes del Fondo de Acción Social serán incorporados para aportación al Plan de Pensiones, cuando ello sea legalmente factible, como aportaciones extraordinarias, distribuyéndose de forma lineal entre todos los partícipes.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:

Adecuación de procedimientos

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se llevará a efecto la adecuación al mismo de los procedimientos de solicitud de ayudas. En tanto se proceda a su adecuación, en el contenido de las solicitudes vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento será válido en lo que no contradiga lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las solicitudes que no se realicen con las debidas diligencias formales en cuanto a instancia de solicitud y documentación no se tramitarán y serán devueltas al peticionario, quien dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanar las deficiencias, en caso contrario, sus derechos se entenderán decaídos procediéndose al archivo sin más tramitación administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:


Cláusula de mejora.

Las condiciones acordadas quedan subordinadas a cualquier disposición legal que pudiera tener efectos más favorables para los empleados municipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogado el Reglamento de Fondo de Acción Social anterior en todos sus términos.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día posterior a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos desde el 1 de Enero de 2017. ”

Por la Presidencia de conformidad con lo establecido en la estipulación 6ª del Acuerdo/Convenio – BOPA. número 210, 30.10.2015-, se somete a votación la reseñada PROPOSICIÓN y por asentimiento de todos los asistentes RESULTA:

1. Informar favorablemente la referenciada Proposición relativa al Reglamento del Fondo de Acción Social.

2. Remitir a la Comisión Informativa Permanente de la Administración de la Ciudad para que pueda ser pertinentemente Dictaminada en sentido positivo y posteriormente aprobada por el Ayuntamiento Pleno.”

Se hace constar que el citado Reglamento del Fondo Social ha sido sometido a la Mesa General de Negociación el día 29 de marzo del actual, habiendo sido informado favorablemente por la Parte Sindical con arreglo al siguiente baremo de votación establecido para la citada Sesión:

UGT. 2 votos.

CSIF. 2 votos.

CCOO. 1 voto.

UPLBA-R- 1 voto.

SAE. 1 voto.

No se produce ninguna intervención de interés político para ser recogida en este Acta, por lo que, por la Presidencia se somete a votación la PROPUESTA, resultando Dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio del quórum de asistencia:

Votos a favor:

Grupo PP. 5 votos.

Grupo PSOE. 2 votos.

Grupo Ciudadanos. 1 voto

Abstenciones:

Grupo IU. 1 voto.


Concejal no adscrita: 1 voto.

Grupo Tú Decides. 1 voto. Ausente.

Por cuanto antecede, se establece la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

1.- DICTAMINAR FAVORABLEMENTE el Reglamento del Fondo Social.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.- ELEVAR el presente DICTAMEN al Ayuntamiento Pleno con su superior criterio determinará lo que proceda.

3.- Si fuese aprobado por el Ayuntamiento Pleno, PROCEDERÁ en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/20074, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que las personas interesadas a las que se refiere el artículo 170. 1 del expresado Real Decreto, puedan presentar en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del Edicto en el BOPA, por las causa que se detallan en el número 2 del citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas a la defensa de sus derechos. De no formularse impugnaciones en el periodo expositivo indicado, lo acordado se considerará definitivamente aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien solicita aclaración sobre si los reconocimientos derivados por los 25 años de servicio tiene carácter anual o es solamente una vez.

Le contesta el Sr. CONCEJAL de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD que solamente se efectúa una vez.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2).
- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Concejál No Adscrita (1).


Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

7º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Alcaldía relativa a la aprobación del Plan Económico-Financiero a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.PRP2017/2036

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria con urgencia CELEBRADA EL DÍA 3 de abril de 2017:

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PLAN ECONOMICO - FINANCIERO. REGLA DEL GASTO. MARZO 2017, DE FECHA 30 de marzo de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Habiéndose incumplido la regla del gasto en la liquidación del presupuesto municipal de 2016 por un importe de 17.735.904,92 euros.

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2016, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales (30.386.549,14 euros) y de un Ahorro Neto Positivo (30.459.782,88 euros), el Ratio del capital vivo a 31 de diciembre de 2016 (15,74%) se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%), y además se cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla del Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico – Financiero, y tal como se detalla en el Informe de Intervención de Liquidación del Presupuesto 2016, y que es consecuencia directa de los expedientes de modificación de créditos 03REM01.03.16 y 05REM29.03.16, por importe de 22.485.088,86 y 89.423,62 euros respectivamente, en cumplimiento de la normativa vigente reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan Económico – Financiero, a los efectos del cumplimiento de la Regla del Gasto. Roquetas de Mar, marzo 2017"

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Interventor para que explique el punto, y anima a los miembros de la Comisión para que pregunten todas las dudas que tengan.


Tras las explicaciones del Sr. Interventor, el sr. Baca del grupo Ciudadanos, pregunta que ha sucedido para el incumplimiento, a lo que se le contesta que se debe fundamentalmente a la incorporación de remanentes.

El Sr. Fernández, del Grupo Izquierda Unida pregunta quién ha realizado el Plan Económico, a lo que se le contesta por el Sr. Interventor que Intervención.

Consta en el Expediente

- Propuesta de Alcaldía

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- *Plan Económico - Financiero*

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Popular: A Favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo IU Roquetas + Independientes – para la gente: Abstención

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención

Concejal No Adscrita: Abstención

DICTAMEN PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO. Roquetas de Mar, marzo 2017

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.”

Por la Presidencia se somete a **votación** la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que la legalidad vigente viene representada por la Ley de Haciendas Locales y las disposiciones que en materia de estabilidad están desde el Gobierno asfixiando a los Ayuntamientos y obligando que cumplan lo que ni el Estado ni las Comunidades Autónomas están cumpliendo. La situación a la que se ha llegado en el caso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se debe a la adquisición de los terrenos por expropiación para la autovía y en tal sentido, considera que se tiene que dar prioridad a las necesidades que los vecinos demandan al Ayuntamiento por ser la administración competente y no a las de otras administraciones a las que se les debe exigir que cumplan sus competencias.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE para manifestarse de acuerdo con la Sra. Portavoz del Grupo Tú Decides así como por la necesidad de que flexibilice la regla del gasto tal y como se aprobó por el Pleno a propuesta de su Grupo en octubre de 2016. En este sentido pregunta por las acciones que haya adoptado el Gobierno municipal en ejecución de ese acuerdo. Critica que en los Presupuestos Generales presentados para este año por el Gobierno no se incluya inversión ni para Roquetas de Mar ni tampoco para Almería.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA que manifiesta que no tiene nada que ver los Presupuestos Generales del Estado con el Plan Económico Financiero que se ha presentado para cumplir la Ley de Estabilidad dando que el Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



positivo que se puede destinar al pago de deudas o a la realización de determinadas obras. Se trata de un mecanismo de disciplina financiera. En el caso de Roquetas de Mar el incumplimiento de la regla de gasto se produce a partir de la incorporación de remanentes que han supuesto modificaciones presupuestarias que han producido el referido desajuste.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien señala que debe analizar el Plan Económico Financiero a partir de la normativa vigente y sobre la base de una incorrecta priorización del gasto, no se trata de hacer obras por hacer, hay que buscar la eficiencia y sostenibilidad, un crecimiento ordenado, no acometer obras de otras instituciones. Insiste en que se haga una gestión del gasto público sostenible que atienda a las necesidades básicas en lugar de un gasto que está ahogando al Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien reitera que el Ayuntamiento no debe asumir costes y gastos de otras administraciones ejecutando infraestructuras como el semienlace o las obras complementarias de desalación que corresponden a otras administraciones. Con estas actuaciones entiende que se está produciendo un recorte en la atención de los servicios públicos locales.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien considera que algunas de estas inversiones son obligatorias como las redes secundarias que inicialmente iba a hacer Acuamed con cargo a los municipios.


Finalmente, toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien expone cual va a ser el plazo temporal de las actuaciones del Ministro de Fomento, con quien ha estado reunido, en relación con el Proyecto AVE Murcia-Almería cuyos proyectos se están adecuando para salir a licitación en 2018 y ejecutarse entre 2019 y 2023 habiéndose comprometido a venir a Almería para hacer el seguimiento de esta infraestructura. Señala igualmente que muchas de las actuaciones que se están ejecutando por otras administraciones son gracias al impulso que inicialmente les ha dado el Ayuntamiento, como por ejemplo el Convenio de la Variante. Considera que algunas de las actuaciones que se han hecho en colaboración con otras administraciones, como por ejemplo el semienlace de Aguadulce, están prestando a los ciudadanos un servicio básico y que seguirá trabajando y colaborando con cualquier otra administración para conseguir ese objetivo.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2).
- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Concejal No Adscrita (1).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 31 de marzo de 2017, relativo a la desestimación del Recurso de Reposición planteado por la ADP Parador contra el punto octavo del acuerdo plenario de 11 de enero de 2017 sobre procedimiento de investigación del bien inmueble que conforma el Campo de Fútbol de El Parador.PRP2017/2077

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 31.03.2017, RELATIVA A DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR EL ADP PARADOR SOBRE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

SEGUNDO.- PROPOSICIÓN PARA DICTAMEN DE LA SRA. DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR EL ADP PARADOR CONTRA EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO PLENARIO DE 11 DE ENERO DE 2017, SOBRE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE CONFORMA EL CAMPO DE FÚTBOL DE EL PARADOR.

Por la Presidencia una vez declarada y aprobada por la Urgencia de la presente Sesión Extraordinaria con el quórum de votación suficiente, y atendiendo al Portavoz del Grupo PSOE, que indica que no ha recibido la Propuesta, haciéndole entrega de la misma en esta Sesión la Delegada de Patrimonio, se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD SOBRE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR LA ADP PARADOR CONTRA EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO PLENARIO DE 11 DE ENERO DE 2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE CONFORMA EL CAMPO DE FÚTBOL DE EL PARADOR.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo relativo procedimiento de Investigación del bien inmueble que conforma el campo de fútbol de El Parador cuya parte dispositiva era la siguiente:

"1º.- DECLARAR que el inmueble investigado es de propiedad municipal, como consecuencia de su tácita mutación demanial, pasando, tras el deslinde practicado de la Rambla de Las Hortichuelas, de dominio público hidráulico a dominio público local por la afectación urbanística del inmueble a una dotación vinculada a un servicio público de competencia local (LrBRL art. 25.2 I)).

2º DAR DE ALTA en el Inventario Municipal como Bien de Dominio Público el Campo de Fútbol de El Parador, procediéndose a su tasación, para su agrupación con la parcela municipal quedando integrado en el inmueble

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62b98e8653524bc781061778bda91f8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



municipal incluido en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) bajo el número INM000172, y bajo la referencia catastral 6139701 WF 3763 N 0001TI, con las siguientes coordenadas UTM huso 30: X Y

1 536095.74 4073645.64	2 536049.12 4073636.46	3 536047.37 4073636.08
4 536046.60 4073636.46	5 536046.12 4073636.98	6 536031.38 4073710.87
7 536007.13 4073752.85	8 536007.09 4073752.90	9 536013.16 4073755.50
10 536012.48 4073758.21	11 536048.12 4073766.50	12 536078.69 4073772.72
13 536090.99 4073763.61	14 536092.94 4073758.92	15 536117.98 4073708.60
16 536131.80 4073680.94	17 536142.22 4073659.69	18 536095.74 4073645.64

3º.- SOLICITAR la inscripción del bien de dominio público en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar mediante certificación municipal, con indicación expresa de su inclusión en el Inventario municipal de bienes y derechos de esta Entidad Local y su georeferenciación catastral, de acuerdo con el artículo 115.1 RBELA, artículo 36 RB, artículo 85 TRRL, y, art. 198,6, 199 y 206 de la Ley Hipotecaria, así como demás normativa de legal aplicación.

4º.- Notificar el acuerdo municipal a la Consejería de Medio Ambiente para su conocimiento y a los efectos que en Derecho procedan.

5º.- Notificar el acuerdo municipal propietario de la finca registral 1072, así como al representante del administrador concursal.

6º.- Desestimar la petición formulada por la Agrupación deportiva Parador para un uso preferencial y aprovechamiento lucrativo de los aledaños por no ser conforme con la normativa aplicable”.

2. Dicho acuerdo fue notificado a la ADP El Parador el 2 de febrero de 2017, presentando recurso de reposición el 2 de marzo de 2017 (RE núm. 2017/4780), basándose, de manera resumida, en el hecho de que la mencionada Agrupación deportiva en calidad de miembros “afectados directos, perjudicados, ocupantes y poseedores del terreno objeto de investigación”, ostentan determinados derechos reales y consideran que se ha de respetar la ocupación y el derecho preferente de uso, aludiendo a “acuerdos establecidos” cuyo contenido literal, según el cuerpo del escrito, es el siguiente: “Tener un uso preferente por parte de la agrupación deportiva polideportiva parador de las instalaciones, como ocurre en otras barriadas vecinas, una vez mejoradas las hoy existentes y adecuadas a las de otras barriadas de este municipio. Tener prioridad según marque la ley para la explotación por parte de esta agrupación deportiva de los servicios aledaños a estas instalaciones deportivas para así poder obtener una fuente de ingresos y por ende susfragar los gastos derivados de la propia actividad deportiva, al ser retirada desde el momento de la mejora, la subvención percibida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a esta entidad; siendo una de las desfavorecidas frente a las demás existentes en el municipio, fruto del estado lamentable de las instalaciones deportivas donde llevan a cado su actividad”.

Asimismo el meritado recurso de reposición alude a la utilización del silencio administrativo como medio de contestación al escrito presentado en trámite de audiencia, así como una dilación en la notificación del acuerdo plenario. De igual manera se alude a la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad competente, así como a la existencia de un “borrador de acuerdo”, cuyo documento no consta en el expediente de Investigación

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





de bienes, para terminar solicitando la anulación de la inscripción del terreno objeto del expediente administrativo.

3. El 9 de marzo de 2017 se dio traslado a la Dependencia de Deportes para que, en el plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitiera informe sobre los extremos que resultaran de su competencia en relación al recurso de reposición formulado, emitiéndose el 29 de marzo de 2017.

II. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El procedimiento de Investigación de bienes se encuentra regulado en los artículos 9, 44.1.a y 45 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 41.1 a, 42.1 y 2 y 45 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en los artículos 4.1.d, 22.2 j y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en los artículos 4.1.d, 50.17 y 220.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, a nivel autonómico, en los artículos 63 y 64 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en los artículos 119 y 124 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y en el artículo 122.1 e de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tratándose de una potestad de las Entidades Locales para indagar la titularidad de sus bienes o derechos cuando no les conste de forma cierta (indeterminación de la titularidad) o exista confusión o controversia en los títulos dominicales (artículos 64 LBELA, 44 RB y 122.1.e LALA), sin que su objeto pueda extralimitarse a otras cuestiones diferentes a las fijadas expresamente por la vigente normativa.

2. El recurso de reposición de 2 de marzo de 2017 presentado por la ADP El Parador considera que en calidad de miembros "afectados directos, perjudicados, ocupantes y poseedores del terreno objeto de investigación", ostentan determinados derechos reales, sin precisar en concreto cuales son esos derechos ni aludir a la normativa que, en su caso, pudiera regularlos. En cualquier caso, con la nula fundamentación del recurso planteado no puede modificarse en absoluto la decisión plenaria en la que se indicaba literalmente que "... de la documentación obrante en el expediente es que aquella – la Agrupación- ha sido autorizada por la Comisaría del Sur de Aguas de España cuando el campo de fútbol estaba en el mismo cauce de la rambla y que, en la actualidad, son meros detentadores o precaristas de dicho espacio (artículo 34 LBELA y DT 2ª RBELA)".

3. La ADP El Parador consideran que se ha de respetar la ocupación y el derecho preferente de uso, sin indicar la fundamentación jurídica que pudiera sostener tanto la mencionada ocupación del inmueble como el derecho preferente alegado.

4. El recurso de reposición alude en varias ocasiones a "acuerdos establecidos" o "borrador de acuerdo", sin que los mismos consten documentalmente en el expediente de Investigación de bienes ni se haya aportado por

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



el recurrente, por lo que no pueden ser objeto de análisis en este momento, máxime, teniendo en cuenta que nada tendría que ver con el mencionado procedimiento de Investigación, sino, en su caso, con el sistema de explotación del inmueble municipal que, en su día, pueda adoptarse.

5. En cuanto a la petición realizada de “tener un uso preferente... de las instalaciones, como ocurre en otras barriadas vecinas, una vez mejoradas las hoy existentes...”, “tener prioridad según marque la ley para la explotación por parte de esta agrupación deportiva de los servicios aledaños a estas instalaciones deportivas para así poder obtener una fuente de ingresos y por ende susfragar los gastos derivados de la propia actividad deportiva, al ser retirada desde el momento de la mejora, la subvención percibida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a esta entidad; siendo una de las desfavorecidas frente a las demás existentes en el municipio, fruto del estado lamentable de las instalaciones deportivas donde llevan a cabo su actividad”, se ha de indicar que el uso hasta ahora mantenido por la ADP El Parador no le otorga legalmente derecho preferente alguno sobre la futura explotación más allá de los criterios que pudieran determinarse en el hipotético expediente de utilización o explotación del inmueble municipal y, menos aún, prioridad sobre la explotación de los denominados “servicios aledaños” que ni siquiera determina. En este sentido el informe del Responsable de Deporte y Tiempo Libre de la Dependencia de Deportes manifiesta, entre otros extremos, que la Delegación de Deportes y Tiempo Libre mantiene los mismos criterios de uso sea quien sea el solicitante con la única frontera de la legislación y normativas vigentes y que la misma no ha impulsado la incoación de expediente alguno de retirada de subvención a la ADP El Parador en la actualidad.


6. El recurso de reposición alude, igualmente, a la utilización del silencio administrativo como medio de contestación al escrito presentado en trámite de audiencia, cuando realmente, aun no siendo objeto de la materia reglada del expediente de investigación, se resolvió no por silencio, sino expresamente en el punto sexto de la parte dispositiva del acuerdo plenario que ahora, precisamente, se recurre.

7. En cuanto a la manifestación de dilación en la notificación del acuerdo plenario, bastaría con acudir a la propia notificación a la Agrupación –folio 408 y ss. del expediente administrativo- para observar cómo, una vez obtenida la certificación del acuerdo (31/01/2017), se dió Registro de Salida a primera hora del día siguiente (01/02/2017) y se notificó al siguiente (02/02/2017), con lo que la notificación se practicó de manera diligente.

8. En cuanto a la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad competente, se ha de indicar que sólo está presentada la Certificación de 15 de febrero de 2017 en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar el 17 de febrero (folio 528), sin que, a fecha de la firma de la presente Propuesta, se haya comunicado por el Registro de la Propiedad su definitiva inscripción, tal y como se puede comprobar con la mera vista del expediente administrativo.

9. Considerando lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los artículos 209 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, los artículos 112 y ss., 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (DT 3ª c), el Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119,

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

de 23 de junio de 2015) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Desestimar el recurso de reposición planteado por la ADP El Parador frente al acuerdo plenario de 11 de enero de 2017 relativo procedimiento de investigación del bien inmueble que conforma el campo de fútbol de El Parador por carecer manifiestamente de fundamento y versar sobre elementos distintos al objeto del expediente administrativo, confirmando, pues, el contenido íntegro de aquél.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente. "

El expediente administrativo se encuentra depositado para su análisis en la Oficina de Patrimonio.

Con permiso de la Presidencia y atendiendo a la prelación del criterio de intervención por parte de la Ponente, cede la palabra al Responsable de la Oficina de Patrimonio, quien hace una descripción detallada de todo el tracto sucesivo procedimental llevado a cabo en reseñado expediente administrativo hasta llegar a la conclusión expresada en la parte Dispositiva, aunque, expone igualmente, que la resolución, atendiendo a lo expuesto y reflejado, podría haber sido no admitir a trámite el escrito de referencia como hecho causante que ha dado lugar a la configuración de esta Propuesta, y que corresponde al Pleno su aprobación.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín preguntando al Técnico Dr. Artemio Olivares Floro sobre la situación de posesión precaria de la Agrupación Deportiva El Parador, indicándose que la misma comienza en el momento en que el Ayuntamiento Pleno adoptó el anterior acuerdo, al que se hace referencia en esta Propuesta.

No se produce ninguna otra intervención, por lo que, por la Presidencia se somete a votación la PROPUESTA, resultando Dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio del quórum de asistencia:

Votos a favor:

Grupo PP. 5 votos.

Abstenciones

Grupo PSOE. 2 votos.

Grupo Ciudadanos. 1 voto

Grupo IU. 1 voto.


Concejala no adscrita: 1 voto.

Grupo Tú Decides. 1 voto. Ausente.

Por cuanto antecede, se establece la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

1.- DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la referenciada Propuesta en todos sus términos expresados.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.- *ELEVAR el presente DICTAMEN al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo que proceda conforme a Derecho.*”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, quien manifiesta que en base a los informes emitidos se debe rechazar el Recurso formulado si bien confían que al final se alcance un acuerdo con el Club para la gestión de estas instalaciones.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien apunta que de acuerdo con el informe técnico emitido por Gestión de la Ciudad esta infraestructura está junto al cauce de la rambla por lo que cuestiona que se pueda llevar a cabo ninguna actividad. Lo más oportuno sería plantear que las inversiones se lleven a cabo en otras parcelas y que a la hora de adjudicar la gestión de este espacio se tenga en cuenta la labor deportiva que viene realizando el club. Plantea en definitiva que el espacio que actualmente ocupa el Campo de Fútbol se destine a espacio público reubicando el referido campo en otra parcela.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que se está haciendo lo correcto y lo que están pidiendo los vecinos, el terreno ya está inscrito en el inventario y en el Registro de la Propiedad y ha salido a licitación la redacción del proyecto para mejorar unas instalaciones muy deficientes. Cuando se termine de mejorar ya se verá cómo se gestiona este espacio y el papel que debe asumir la Agrupación Deportiva El Parador conforme a su trayectoria deportiva en el barrio, en todo caso no se va a cambiar la ubicación del Campo los Eucaliptos sin perjuicio de que está en estudio la ubicación del recinto ferial que precisa El Parador.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien expone que lo que ha hecho su Grupo es abrir un debate o reflexión sobre la superficie y ubicación de este Campo de Fútbol junto a la rambla, en todo caso considera que se debe tener en cuenta en el marco de un proceso de licitación el uso preferencial que ha solicitado de forma extemporánea la Asociación Deportiva El Parador.


No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejales No Adscritos (1).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a la declaración de caducidad de la innovación al PGOU Expte. I 10/15 formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Hortifrutícola Costa de Almería S.L.PRP2017/1589

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:


"3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA DECLARACION DE CADUCIDAD DE LA INNOVACION AL PGOU EXPTE. I 10/15, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A INSTANCIA DE HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA S.L. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Examinado el expediente instruido relativo a Proyecto de Innovación al vigente P.G.O.U. en manzana sita en Carretera de Alicún, a instancia de Hortofrutícola Costa de Almería S.L. y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1. En 15 de octubre de 2015, Hortofrutícola Costa de Almería S.L. presenta Proyecto de Innovación al P.G.O.U. sobre manzana sita en Carretera de Alicún, para la modificación de uso pormenorizado de la citada manzana de uso industrial en manzana (IMM) a uso terciario (TER), sin aportar documentación alguna.*
- 2. Informado jurídicamente en 21 de enero de 2016 se remite notificación en la misma fecha y recibido en 27 de enero, comunicando las deficiencias documentales y de proyecto existentes.*
- 3. En 3 de febrero de 2016 se presenta proyecto corregido por Hortofrutícola Costa de Almería S.L. así como la documentación preceptiva, siendo informado de nuevo por la TAG de Transformación de Suelo en 12 de febrero de 2016 y por la técnico de SIG, Estructura y SS. GG. en 18 de abril de 2016, adoleciendo de determinadas deficiencias que le son notificadas mediante escrito de 18 de abril de 2016 y recibido en 27 de abril de 2016.*
- 4. En 9 de mayo de 2016 Hortofrutícola Costa de Almería S.L. presenta escrito en el que solicita la suspensión de la tramitación del procedimiento de innovación hasta tanto se les traslade resolución sobre innecesariedad de la innovación; remitiéndose escrito al respecto en 10 de mayo de 2016 y recibido en 18 de mayo de 2016 solicitándose se aclararan los términos del mismo ya que de su redacción no podía calificarse el contenido de la solicitud, sin que hasta la fecha se haya aclarado el contenido de aquella.*
- 5. Mediante escrito de 29 de julio de 2016 y recibido en 8 de agosto de 2016, se reiteran las deficiencias del proyecto presentado, haciéndole saber que transcurridos 3 meses desde la recepción de la misma y sin que aportara la documentación corregida para reanudar su tramitación, se instruiría el expediente correspondiente*

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

para la declaración de caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse presentado documentación alguna.

6. Con fecha 29 de noviembre de 2016 y recibido en 2 de diciembre de 2016, se pone de manifiesto a Hortofrutícola Costa de Almería S.L., la paralización del procedimiento iniciado a su instancia relativo al Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre manzana sita en Carretera de Alicún, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara y aportara la documentación pertinente para reanudar su tramitación, advirtiéndole que en caso contrario se produciría la caducidad y archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por la interesada.

7. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de 16 de enero de 2017 y notificada el 8 de febrero de 2017, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia Hortofrutícola Costa de Almería S.L. de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 10/15, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo, no se ha efectuado alegación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 en relación a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62b98e8653524bc781061778bbda91f8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





1. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: ÚNICO. Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de la interesada Hortofrutícola Costa de Almería S.L. de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 10/15, relativo a Modificación del uso pormenorizado de la Manzana sita en Carretera de Alicún de uso industrial en manzana (IMM) a uso terciario (TER), al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo.

No obstante el Pleno decidirá”.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No adscrita (1) y de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20/03/2017.
- Propuesta de la Sra. Concejala declarando la caducidad del expediente de innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 10/15 a Hortiagícola Costa de Almería S.L.
- Propuesta de Resolución notificada al interesado.
- Escrito subsanación de deficiencias.
- Escrito presentado por el interesado comunicando el desistimiento y solicitando resolución para poder tramitar las licencias preceptivas para actividad.
- Escrito subsanación deficiencias.
- Informe de fecha 18/04/2016 de la Responsable S.I.G Estructura y SS.GG. y petición de dicho informe.
- Informe de fecha 12/02/2016 de la T.A.G de Transformación del Suelo.
- Escrito presentado por Hortiagícola Costa de Almería S.L solicitando la tramitación de la innovación al PGOU adjuntando: proyecto de innovación del PGOU dos ejemplares, cd con la documentación del proyecto y planos, escritura de titularidad de los terrenos y documento público de conformidad de todos los propietarios.
- Informe de fecha 21/01/2016 de la J.S Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Escrito de fecha 15/10/2015 presentado por Hortifrutícola Costa de Almería S.L solicitando la innovación y presentando el proyecto.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/04/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que este es el eterno "cha cha cha". Se inicia un procedimiento, se tramita y cuando se va a resolver los promotores desisten. Señala que la gestión urbanística debe mirar los intereses generales.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) Grupo Tú Decides (1) y Concejales No Adscritos (1).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a la rectificación del PGOU de Roquetas de Mar, Parcela P5-P del ámbito UE-70 del mismo y Convenio Urbanístico de Planeamiento 20/04 a instancia de Laduana S.L.PRP2017/1461

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SOBRE RECTIFICACIÓN DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR RELATIVO A LA PARCELA P5-P DEL ÁMBITO UE -70 DEL MISMO Y CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO 20/04 A INSTANCIA DE LADUANA S.L., PRP 2017/1461, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Examinado el expediente instruido relativo a solicitud de rectificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar vigente relativo a la parcela P5-P del ámbito denominado UE-70 del citado planeamiento general, efectuado por Laduana S.L. y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Laduana, S.L., con fecha 28 de mayo de 2015 RE 13.262, presentó escrito en el que solicitó la rectificación de error material en la parcela P5-P de la UE-70 (manzana 5) que aparece como PLM/6 con 4.701 m2 y 16.434 m2 de techo edificable, cuando serían 4.055,83 m2 de suelo y 18.952 m2 de techo, según resulta del convenio suscrito el 14/12/2005, del Estudio de Detalle aprobado el 16/10/2008 y conforme al modificado del Proyecto

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
17/04/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/04/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





de Reparcelación aprobado el 20 de julio de 2009; y subsidiariamente indemnización por incumplimiento del Convenio Urbanístico; que tras ser informado por la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, se remite al Área de Gestión de la Ciudad a los efectos pertinentes en 18 de junio de 2015.

2. En 28 de octubre de 2015 informan los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis al respecto que "en el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto del escrito se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), correspondiéndose con la manzana 5 del Ámbito denominado UE-70. En este tipo de suelo la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_22, en las Normas Urbanísticas y en la página 79 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 482 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- Por D. Sixto Miguel Buendía Rodríguez en representación de Laduana, S.L. ya se presentó el 3 de diciembre de 2009 a través del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, escrito de Corrección de Error nº 27 en similares términos, ante el cual se emitió informe técnico en el que se indicaba que "la incorporación al Plan General de las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle 27/05 al Plan General no pueden tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, debería tramitarse la correspondiente innovación del Plan General, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía".- Con posterioridad, en 14 de agosto de 2012, D. Sixto Miguel Buendía Rodríguez en representación de Laduana, S.L, presenta proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas (Expte. Innov. 08/12), redactada por el arquitecto D. Jorge Gomendio Kindelán, relativo a las parcelas 2 y 5 del ámbito denominado UE-70. - En 27 de febrero de 2013, la técnico que suscribe informa respecto a dicha propuesta de innovación, relacionándose una serie de deficiencias, tanto del contenido documental del proyecto como de su contenido; deficiencias que no son subsanadas tal y como se pone de manifiesto en el posterior informe de 25 de noviembre de 2013.- El Ayuntamiento Pleno de 11 de diciembre de 2014, a propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad aprobó la caducidad del expediente de innovación 08/12.- Por último, y dado que no hay cabida en la consideración de un error material, aritmético o de hecho, susceptible de ser corregido en cualquier momento por el procedimiento que viene previsto en el Capítulo I "Revisión de oficio" del Título VII denominado "De la revisión de los actos en vía administrativa" de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, sólo cabría la innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General, la cual puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, atendiendo a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimientos fijados por el artículo 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- La iniciación del procedimiento para la aprobación de las modificaciones del planeamiento general puede ser de oficio por la Administración competente para su tramitación o en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada".

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -




3. Mediante escrito de 30 de noviembre de 2015 RS 23.146 y recibido en 13 de enero de 2016 se pone de manifiesto el expediente a Laduana S.L., concediéndole un plazo de audiencia de 15 días para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, presentándose en 28 de enero de 2016 RE 2.090 escrito de alegaciones por parte de Laduana S.L. solicitando se declare "resuelto el Convenio de 14/12/2005 y acuerde indemnizar los daños y perjuicios según lo solicitado" y que se contraen a la cantidad de 215.000 euros por ejecución de obras (en la actualidad 236.070 euros), por la ocupación de los 645,17 m2 de la parcela P5-P la cantidad de 750.000 euros (en la actualidad 823.500 euros) con los intereses legales de demora desde la reclamación.

4. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 19 de diciembre de 2016 y recibida por Laduana S.L. en 30 de diciembre de 2016, RS 28706, se proponía lo siguiente: "1º Reiterar que la rectificación de error material existente en la manzana 5, antes parcela P5-P, del Ámbito denominado UE 70 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, no puede tener la consideración de error material, aritmético o de hecho susceptible de ser corregido en cualquier momento por el procedimiento previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, porque solo cabría la innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General, siempre motivada y justificadamente, cumplimentado las reglas de ordenación, documentación y procedimientos establecidos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tal y como se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales (Antecedentes nº 2).- 2º Desestimar la pretensión de la solicitante en cuanto a la resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento 20/04, por encontrarse cumplimentado de acuerdo con lo expresado en las Consideraciones Jurídicas 2 de la presente, por lo que no procede compensación ni indemnización alguna"; concediéndole un plazo de 15 días, a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose presentado dos escritos de alegaciones, el primero en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Almería en 28 de enero de 2017 a las 11:53, y registrado en 20 de enero de 2017 al nº 1.425 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el segundo tuvo entrada telemática en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y registrada con el número 2.107/1.191 a las 17:02, siendo ambas de idéntico contenido, y que no desvirtúa el contenido de la propuesta anterior.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



2. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.
3. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 en relación a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de los convenios urbanísticos.
4. Igualmente es de aplicación lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la acumulación de los procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión.
5. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.
8. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En el escrito presentado por Laduana S.L. en 28 de mayo de 2015 se solicita la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, respecto a la denominada por la solicitante "parcela P-5P de la Unidad de Ejecución 70 (U.E. 70)", tal y como se menciona en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 28 de octubre de 2015 (Antecedente nº 2) se refiere a la Manzana 5 del Ámbito denominado UE 70 en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, pues se trata de un Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) así clasificado por haber sido adecuadamente gestionado y urbanizado y tener su urbanización recepcionada por el Ayuntamiento, es decir que fue transformado y urbanizado en ejecución de su propio instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad a sus determinaciones (artículo 4.2.2.2 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.), en este caso, el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 70 del Plan General de Ordenación Urbana - 1997 de Roquetas de Mar, P.E.R.I. 10/98 formulado por Laduana S.L. y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 22 de julio de 1999 (B.O.P. nº 149, de 4 de agosto de 1999), Proyecto de Compensación aprobado en 26 de abril de 2000, Proyecto de Urbanización aprobado en 19 de febrero de 2002 (B.O.P. nº 189 de 22 de marzo de 2002) y recepcionada mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 17 de noviembre y 26 de diciembre de 2003 (Acta de Recepción de 24 de marzo de 2004).

Como también se informa por los Servicios Técnicos Municipales esta corrección de errores ya fue solicitada en 2009 (escrito de corrección de error nº 27) en similares términos y al que se contestó que no procedía como

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



tal, puesto que no podía tener consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común la incorporación al Plan General de las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle 27/05, mediante notificación del acuerdo plenario de 9 de mayo de 2012 y recibido por Laduana S.L. en 22 de mayo de 2012, por el que se aprobada provisionalmente el expediente de Corrección de Errores nº 1 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, , que con posterioridad fue aprobada por la Comunidad Autónoma mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2012 (B.O.J.A. nº 156 de 9 de agosto de 2013) y que no consta que haya sido recurrida por la misma, siendo por tanto firme y consentida.

2. El Convenio al que parece referirse la solicitante en el escrito de alegaciones presentado en 28 de enero de 2016, y en los de 18 de enero de 2017, que se acumulan al ser de idéntico contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se entiende que es el Convenio Urbanístico de Planeamiento nº 20/04 formulado por la misma y que tras su tramitación reglamentaria se aprobó definitivamente mediante acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2005 (B.O.P. nº 30 de 14 de febrero de 2006) y formalizado en 14 de diciembre de 2005. En el mismo consta que tras la ejecución de la ampliación y desdoblamiento de la Carretera de Alicún A-391 ejecutada en 2003 se ocupó parte de la superficie de la entonces denominada parcela P5-P (en total 645,17 m2) y cuyo aprovechamiento urbanístico se trasladaba al resto de la citada parcela así como las 2.392 UA provenientes de la parcela P2B-P de titularidad municipal, que debía llevarse a cabo mediante la aprobación de un estudio de detalle y la modificación del proyecto de compensación de la citada unidad de ejecución, debiendo efectuarse la cesión de los 645,17 m2 y renunciando "a reclamar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar cantidad alguna en compensación por los perjuicios a los que se ha hecho referencia en la parte Expositiva del presente documento, renunciando igualmente a que se le indemnice en el caso de que no sea posible materializar en el resto de la parcela P5-P la totalidad del incremento del aprovechamiento".

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cumplimentó el citado convenio de planeamiento mediante la aprobación del mencionado estudio de detalle, Expte. ED 27/05, que, formulado por Laduana S.L. en 25 de octubre de 2005 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de octubre de 2008 (B.O.P. nº 213, de 5 de noviembre de 2008) y del Proyecto de Reparcelación Modificado relativo a las parcelas P2B-P, P5 y Viario de la antes Unidad de Ejecución 70 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2009 (B.O.P. nº 148 de 4 de agosto de 2009), y teniendo en cuenta que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) difícilmente podía recoger entre sus determinaciones las del Estudio de Detalle que se aprobó con posterioridad a la aprobación provisional del citado documento de planeamiento (mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de marzo de 2008) y que se encontraba pendiente de su aprobación definitiva por la Comunidad Autónoma y de cuya aprobación definitiva (la del vigente PGOU) no nos consta que haya sido recurrida; habiendo renunciado Laduana S.L. en el propio convenio a cualquier indemnización por los perjuicios que hubiera así como en el caso de la imposibilidad de la materialización en la parcela resultante del incremento del aprovechamiento urbanístico.

Por ello y una vez contestada la imposibilidad de la corrección de errores pretendida (Consideraciones Jurídicas, 1. Segundo párrafo) tal y como se informó por los Servicios Técnicos Municipales en la misma, fue presentada

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





por Laduana S.L. la pertinente Innovación al vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. Innovación 8/12, de modificación de las manzanas 2 y 5 del Ámbito UE-70, y en la que, entre otras deficiencias no resueltas, no se contemplaban las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas y en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 36.2.a) 2ª), por lo que y tras el procedimiento correspondiente fue declarada su caducidad mediante acuerdo plenario de 11 de diciembre de 2014, que tampoco fue recurrida ni en vía administrativa ni jurisdiccional, por lo que devino en firme y consentida.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011, (B.O.P. nº 119, de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Reiterar que la rectificación de error material pretendido en la manzana 5, antes parcela P5-P, del Ámbito denominado UE 70 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, no puede tener la consideración de error material, aritmético o de hecho susceptible de ser corregido en cualquier momento por el procedimiento previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, porque solo cabría la innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General, siempre motivada y justificadamente, cumplimentado las reglas de ordenación, documentación y procedimientos establecidos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tal y como se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales (Antecedentes nº 2).

2º Desestimar la pretensión de la solicitante en cuanto a la resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento 20/04, por encontrarse cumplimentado, de acuerdo con lo expresado en las Consideraciones Jurídicas 2 de la presente, por lo que no procede compensación ni indemnización alguna”.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la citada propuesta.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre rectificación del PGOU relativo a la Parcela P5-P del ámbito UE-70 del mismo y Convenio Urbanístico de Planeamiento 20/04 a instancia de Laduana S.L.
- Instancia presentada por el Rep. De Laduana SL presentando alegaciones.
- Escrito de alegaciones presentado en la Subdelegación del Gobierno en Almería.
- Oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería solicitando copia del expediente.
- Interposición de R.C.A procedimiento ordinario 1060/2016 neg.6 por Laduana S.L.
- Notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 20/12/2016.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Remisión del expediente administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía R.C.A 1222/2015 Sección 4ª/12.
- Escrito presentado por el interesado solicitando que se declara resuelto el Convenio de 14/12/2015 y de indemnice los daños y perjuicios.
- Informe de fecha 28 de octubre de 2015 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Petición de informe.
- Informe emitido por el Instructor del Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial indicando que le tramitación del mismo le corresponde a Gestión de la Ciudad.
- Escrito presentado por el Rep. De Laduana S.L solicitando la rectificación del error y se proceda a su indemnización (20/05/2015), junto a copias de escrituras.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien indica que se trae una rectificación del Plan promovido por una promotora que demanda daños y perjuicios por importe de más de un millón de euros por la firma de un Convenio urbanístico que el Plan no contempló, preguntando si hay garantías de que no se va a producir esta reclamación de daños.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien indica que de la lectura del expediente por un lado solicita indemnización, pero por otro renuncia a la misma por lo que no se sabe hasta la adopción de este acuerdo si se va a poner un contencioso o no, felicita a la técnico que ha emitido el informe jurídico en el expediente.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:


- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) Grupo Tú Decides (1) y Concejál No Adscrita (1).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a Moción para la protección y musealización de los elementos históricos defensivos de la II República en Roquetas presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.PRP2017/1585

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"4º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS HISTÓRICOS DEFENSIVOS DE LA II REPÚBLICA EN ROQUETAS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-104). PRP2017/1585, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Roquetas de Mar cuenta en la actualidad con un rico Patrimonio Histórico que debe ser convenientemente investigado y documentado, así como puesto en valor para su conocimiento y disfrute tanto de vecinos como visitantes. Dentro de ese patrimonio se hallan los restos arqueológicos que aún perviven de la Guerra Civil, consistentes fundamentalmente de construcciones defensivas erigidas por el legítimo gobierno de España como respuesta a la sublevación franquista de julio de 1936 y posterior avance militar.

Se propone iniciar los trabajos de investigación, documentación y puesta en valor de todos los restos existentes en el término municipal de Roquetas de Mar, referentes a las defensas marítimas y terrestres edificadas por el gobierno español de la II República a partir de los años 1936. Entre ellos cobran especial importancia los conjuntos de edificaciones aún visibles como son las baterías antiaéreas y edificaciones anexas en el camino de El Puerto, y de las baterías de cañones situadas por encima de El Cañarete, junto a la zona de antenas.

El Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Roquetas de Mar establece entre sus objetivos el "revalorizar el patrimonio como factor de desarrollo socioeconómico, y como inspiración de futuras creaciones". Es por esto que se propone la modificación del citado documento para incluir los restos antes mencionados, así como futuros hallazgos que deparen las investigaciones.


La justificación de esta propuesta, entonces, se apoyan tanto en lo valores patrimoniales, científicos e históricos de esta recuperación, como espacios de memoria democrática de nuestro país y municipio, como en el atractivo turístico de los mismos, que vendrían a reforzar la oferta de espacios culturales, rodeados en algunos casos de un entorno natural privilegiado, que acercará a Roquetas a un turismo de más calidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. Proceder a la modificación del Catálogo de Elementos Protegidos del vigente PGOU de Roquetas de Mar para incluir dentro del mismo a los restos de las defensas marítimo-terrestres edificadas por el gobierno de la II República Española, situados en el entorno del camino de El Puerto y camino de Los Invernaderos (baterías antiaéreas y construcciones anexas) y en el entorno de El Cañarete, junto a la zona de antenas, en lo que respecta al puesto de tiro de cañones, caseta de telemetría y construcciones anexas.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2. Proceder al inicio de expediente de licitación para la redacción de un proyecto de investigación histórica y arqueológica, y puesta en valor, para la documentación y rehabilitación de estos sitios, así como de la catalogación de los posibles existentes en todo el término municipal de Roquetas de Mar, para facilitar su conocimiento y visita como enclaves históricos y de memoria democrática”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. del siguiente tenor literal: “La moción presentada va dirigida a la protección y puesta en valor, en principio, de dos enclaves de defensa erigidos durante la Guerra Civil Española: las baterías antiaéreas que protegían a los cañones situados en el Puerto, emplazadas en la parcela catastral 04079A013000370000PA, y a las baterías situadas cerca de las actuales antenas del Cañarete, en la parcela catastral 04079A041000230000PD. Estas instalaciones al parecer debieron contar además con construcciones anexas, como polvorines, bunkeres y alojamientos, además de pasadizos y refugios. Para ello se propone la modificación del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General y la licitación de la redacción de un proyecto de investigación, catalogación y puesta en valor de los posibles elementos históricos defensivos existentes en el municipio.- Los Catálogos Urbanísticos son registros públicos administrativos destinados a inventariar de manera individualizada la existencia de bienes que deben ser conservados o protegidos, ya sean de naturaleza inmueble, elementos naturales de interés público relevante, así como de los elementos que por su interés deban ser conservados o recuperados, a fin de evitar su destrucción o modificación sustancial, con información suficiente de su situación física y jurídica, expresión de los tipos de intervención posible, y grado de protección a que estén sujetos los bienes y los espacios incluidos en ellos.- Dispone el artículo 16.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) que los Catálogos " tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección".- Los Catálogos Urbanísticos son, por tanto, una figura auxiliar, que pueden formar parte de los instrumentos de planeamiento y preceptivamente deben elaborarse, cuando dichos instrumentos de planeamiento aprecien la existencia, en el ámbito ordenado, de bienes o espacios en los que concurren valores singulares.- En el Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, quedan definidos los bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz catalogados con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General y en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura.- Cualquier modificación del Catálogo de Elementos Protegidos es, por tanto, una innovación del Plan General y como tal debe atender a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento previstas en el artículo 36 y siguientes de la LOUA. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente y debiendo definir de manera particularizada aquellos elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico y que hayan de ser objeto de protección específica de acuerdo con los criterios del Plan General". El Sr. Hernández Pardo, en representación del Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta la siguiente enmienda: “Mi grupo está a favor de la puesta en valor de todos los elementos históricos, de todo el

Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	18/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





patrimonio del municipio, y por supuesto de la puesta en valor de los elementos que se detallan en la moción. Aunque creemos que hay que ser más ambiciosos y habría que promover una revisión amplia del Catálogo de elementos protegidos del vigente PGOU. Para esto creemos imprescindible que se promuevan contactos con la Universidad de Almería, que permitan promover un convenio de colaboración, y poder establecer líneas de trabajo con su departamento de Historia, Geografía y Humanidades, para fomentar proyectos de investigación tanto históricos, como arqueológicos del patrimonio roquetero. Con esto conseguiríamos que los investigadores, los estudiosos del tema sean los que establezcan las líneas, las bases, para la puesta en valor de todo el patrimonio roquetero, incluidos los que se recogen en esta moción. Por eso mi grupo propone añadir una Enmienda, para promover la firma de convenio de colaboración con la Universidad de Almería, departamento de Historia, Geografía y Humanidades, para que sobre un trabajo histórico de investigación y documentación serio, se permita poner en valor el patrimonio histórico, cultural, del municipio; y sobre cuyos resultados se realice la modificación del Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU, a través de la oportuna innovación por parte del Ayuntamiento.”

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que está de acuerdo con la enmienda.

Sometida la enmienda a votación, es aprobada por unanimidad, por lo que la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes-Para la Gente en su apartado 2º queda adicionado con la enmienda anterior, ampliándose la invitación para la investigación a la Universidad de Granada u otras instituciones que pudieran aportar información al respecto.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente, por unanimidad la moción con las enmiendas introducidas.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien expone el contenido de la moción indicando como en algunas ciudades se han puesto en valor las infraestructuras defensivas construidas durante la Guerra Civil, señalando que las mismas tiene que estar plenamente identificadas.

Toma la palabra el Sr. Hernández Pardo, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, quien da lectura al siguiente texto:

“Mi grupo ya manifestó en comisión que estaba a favor de la puesta en valor de todos los elementos históricos, de todo el patrimonio del municipio, y por supuesto de la puesta en valor de los elementos que se detallan en esta moción. Hicimos una propuesta más ambiciosa a todos los grupos municipales, para promover una revisión amplia del Catálogo de elementos protegidos del vigente PGOU.

Para esto propusimos y fue aprobada por unanimidad de todos los grupos enmendar esta moción en el sentido de realizar “contactos con la Universidad de Almería, que permitan promover un convenio de colaboración, y

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



poder establecer líneas de trabajo con su departamento de Historia, Geografía y Humanidades, para fomentar proyectos de investigación tanto históricos, como arqueológicos del patrimonio roquetero.

Con esto vamos a conseguir que los investigadores, los estudiosos del tema sean los que establezcan las líneas, las bases, para la puesta en valor de todo el patrimonio roquetero, incluidos los que se recogen en esta moción.”

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, quien considera interesante la propuesta que permite promover elementos de identidad a veces desconocidos por los propios vecinos del municipio.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 21 de febrero de 2017, relativo a Moción presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre paralización cortes de luz familias con problemas económicos.PRP2017/987

Se da cuenta del siguiente Dictamen:


“DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de febrero de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PARALIZACION CORTES DE LUZ FAMILIAS PROBLEMAS ECONOMICAS, DE FECHA 13 de febrero de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCION AL PLENO PARA RECLAMAR LA PARALIZACION DE LOS CORTES DE LUZ A LAS FAMILIAS CON PROBLEMAS ECONOMICOS EXIGIENDO AL GOBIERNO UNA TARIFA ASEQUIBLE A LA QUE PUEDAN ACOGERSE LOS CONSUMIDORES DOMESTICOS CON BAJOS NIVELES DE RENTA (SC41-16-133),

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA G, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el estallido de la crisis en 2007 la pobreza energética se ha convertido en uno de los principales problemas sociales y económicos en España, al haberse sumado al desempleo y a la reducción de salarios una escandalosa subida de la tarifa eléctrica.

7 millones de personas tienen dificultades para pagar la factura de la luz y más de 5 millones se quedarán sin calefacción durante este invierno. Aunque cada año mueren en España más personas por falta de suministros en sus hogares que por accidentes de tráfico, los afectados por la pobreza energética siguen siendo invisibles.

Causa importante de esta grave situación se encuentra en los aumentos indiscriminados de las tarifas de la luz: Tan solo en los últimos seis meses, el recibo se encareció en un 25%. Las grandes compañías se niegan sistemáticamente a realizar una auditoría que permita determinar los costes reales de la producción eléctrica y promueven un sistema que favorece la especulación. Es imprescindible que haya mayor transparencia para poder acabar con los abusos en la factura eléctrica.

Las tres mayores eléctricas se han embolsado más de 56.000 millones de euros en beneficios desde el inicio de la crisis, mientras sostienen una deuda millonaria con la ciudadanía. Entre 1998 y 2006, las grandes eléctricas cobraron ilegalmente mas de 3.500 millones de dinero público en concepto de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).

Las dos sentencias dictadas el pasado octubre por el Tribunal Supremo por las que se anula el sistema de financiación del bono social evidencian el fracaso del actual modelo energético, obligando a los usuarios a indemnizar a las eléctricas con más de 500 millones.

Además, el actual bono social no soluciona el problema de la pobreza energética, ya que sigue suponiendo una tarifa muy elevada y ni siquiera se aplica por criterios de renta. Se trata de una medida meramente cosmética que ha dejado fuera a dos terceras partes de las personas afectadas, a la vez que subvenciona a hogares con rentas altas.

Por su parte el oligopolio eléctrico ha abusado de su situación de privilegio vulnerando los derechos de los consumidores. Necesitamos acabar con la dramática situación de pobreza energética que viven millones de personas en nuestro país.

Resulta urgente que España respete los compromisos adquiridos en el marco Internacional y garantice el cumplimiento del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Observación general

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según las cuales un nivel de vida digno requiere de una vivienda adecuada con acceso a suministros básicos como luz, agua y calefacción.

Del mismo modo necesitamos que se cumpla la legislación europea sobre suministro eléctrico, que obliga a los Estados miembros a proteger a los usuarios vulnerables y a prohibir los cortes de luz en periodos críticos (artículo 3 de la Directiva 2009/72/CE, de 13 de julio de 2009).

Por lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

"1. Instar al Gobierno Central a regular la prohibición legal de todos los cortes de luz a familias con problemas económicos. Las eléctricas deberán dirigirse a la administración para comprobar la situación de las familias que no abonen sus recibos. Si sufren vulnerabilidad económica, no podrán cortarles el suministro y el coste será asumido por las compañías.

2. Instar al Gobierno Central a poner fin a los abusos tarifarios aprobando una tarifa asequible a la que podrán acogerse todos los consumidores domésticos en su primera residencia.

3. Instar al Gobierno Central a crear una auténtica tarifa social que sustituya al actual bono social por una tarifa de reducida cuantía dirigida a las familias con bajos niveles de renta, y que realice los trámites oportunos para que sea sufragada por las eléctricas.

4. Instar al Gobierno Central a que realice las gestiones necesarias para el Reconocimiento y devolución por parte de las grandes eléctricas de los 3.500 millones de euros que cobraron indebidamente en conceptos de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).

5. Instar al Gobierno Central a realizar una Auditoría al sistema eléctrico, realizando un análisis de los costes del sistema desde que se puso en marcha la liberalización del sector, con el objetivo de determinar el precio real de las tarifas eléctricas.

6. Instar al Gobierno Central a que aplique el tipo de IVA superreducido a la electricidad, pasando del 21% actual al 4% por ser considerado un servicio esencial para la ciudadanía.


7. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados."

La Sra. Encarnación Moreno explica la moción e insta al Gobierno de la Nación a la prohibición de los cortes de electricidad a familias con problemas y evitar abusos en las tarifas eléctricas.

La Sra. Isabel López Directora de Servicios Sociales explica la ejecución del Programa de suministros mínimos vitales desde 2013, ejecutando lo establecido en el Decreto 7/2016 de 16 septiembre.

La Sra. Encarnación Moreno le contesta que le consta que el Ayuntamiento está llevando acabo ayudas para combatir al máximo la situación tan desfavorable para las familias, pero lo que queremos con esta moción es instar al Gobierno Central a que tome otras medidas.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Sr. Enrique Hernández solicita que se tengan en cuenta distintas enmiendas que modifique en texto de la moción presentada por IU.

El resto de grupos manifiesta que no están de acuerdo con tener en cuenta dichas enmiendas.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, apoya dicha moción por cree importante Instar al Gobierno Central a llevar a cabo todos aquellos puntos reflejados en la moción que favorecen a la población más desfavorecida.

La Sra. Concepción Cifuentes manifiesta que los puntos básicos son los que detallan la moción, modificar la moción mediante dichas enmiendas es tarea de otras Instituciones.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE, 4 Grupo IU, Grupo Tu Decides Grupo PSOE

ABSTENCION 5 Grupo PP, Grupo Ciudadanos

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien expone el contenido de la moción señalando que se trata de reclamar al Gobierno Central la adopción de una normativa general en relación con los cortes de luz de personas con dificultades económicas así como la implantación de la tarifa social, la reinversión de los beneficios de las empresas eléctricas en mejoras sociales, la auditoría económica de las mismas y la aplicación de un IVA reducido al ser un servicio básico.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien solicita a IU Roquetas la inclusión de las enmiendas recogidas en el siguiente texto:

“Punto 2: Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de la Nación a que impulse las modificaciones normativas y los acuerdos con los operadores privados que procedan para que las empresas suministradoras de energía no interrumpan el suministro a los particulares en caso de retraso o impago cuando sus receptores tengan la consideración de consumidores vulnerables en los términos previstos en la legislación vigente, la cual será acreditada mediante informe previo y preceptivo de la administración competente ante una eventual resolución de interrupción del servicio por parte de la empresa suministradora o comercializadora.

Punto 3 Enmienda de sustitución.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de la Nación a que regule un nuevo sistema de acceso mínimo garantizado a los suministros básicos de electricidad, gas

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62b98e8653524bc781061778bbda91f8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



natural y gas butano para todos los hogares con poder adquisitivo reducido, en que se prime el ahorro y se penalice el consumo ineficiente.»

Punto 5 Enmienda de sustitución.-Impulsar una auditoría a las compañías eléctricas que permita determinar con precisión los costes reales de generación de las energías convencionales, a fin de fomentar la transparencia en el mercado eléctrico y poder emprender las reformas que fuesen necesarias para que la variación de los precios de la energía se corresponda con la de los costes reales de generación.

Encomendar la elaboración de un informe por parte de la Agencia de evaluación y Calidad (AEVAL) sobre los resultados de las diferentes reformas del sector eléctrico llevadas a cabo por el Gobierno durante la pasada Legislatura, con especial incidencia en las implicaciones que las mismas han tenido para los consumidores particulares y para las industrias españolas.»

Punto 6. Enmienda de sustitución.- Instar al gobierno de la Nación, para que promueva la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para la aplicación de tipos reducidos a electricidad, gas y agua, como bienes de primera necesidad para la ciudadanía, informando a la Comisión Europea, en aplicación del artículo 102 de la Directiva 2006/112/CE.”

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL de GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien indica que este asunto se ha tratado ya en la Comisión Informativa y en la misma no se admitieron la inclusión de más enmiendas por lo que no van a plantear una modificación del texto en el Pleno.


Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADNÍA quien indica que se trata de mejorar el contenido de la Moción e introducir otros elementos como el suministro del gas por lo que en caso de no incluirse se van a abstener.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que el gobierno municipal está a la espera de recibir el convenio que al parecer tienen las compañías suministradoras con la FEMP sobre estas materias sin perjuicio de que el Ayuntamiento esté dando ayudas de emergencia social para el pago del recibo de la luz cuando se vaya a cortar el suministro dado que se están atendiendo a todas las personas que tienen necesidades de servicios básicos y vitales.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien señala que conoce lo que está haciendo el municipio dentro de su ámbito competencial pero esta moción va dirigida al Gobierno Central para evitar los abusos de las compañías frente a las personas con dificultades que no tienen por qué pedir un favor si no recibir un derecho.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE para manifestar que las empresas cargan los gastos que tienen al resto de contribuyentes y considera que este tipo de actuaciones se deben hacer de forma concertada por todos los municipios a través de un Convenio Marco.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2), y Concejal No Adscrita (1).

Por lo que se acuerda DESESTIMAR el Dictamen en todos sus términos.

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 21 de febrero de 2017, relativo a la participación en la constitución de la Asociación del litoral del Poniente Almeriense.PRP2017/985

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de febrero de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA ACUERDO PARTICIPACION CONSTITUCION ASOCIACION LITORAL PONIENTE ALMERIENSE, DE FECHA 13 de febrero de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA: PRP2017/985

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA Y PESCA

PROPUESTA DE ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEL LITORAL DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Vista la ORDEN de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas de pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de ayuda preparatoria.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62b98e8653524bc781061778bbda91f8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Y de acuerdo a la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero candidatos a la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene entre sus objetivos seguir apostando por el sector de la pesca de nuestra zona y contribuir al aumento del empleo y la cohesión territorial, a través del fomento del crecimiento económico, la inclusión social y el apoyo a la empleabilidad y movilidad laboral en las comunidades costeras, conforme al Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Para conseguir esos objetivos, es conveniente promover la constitución de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, que sería la encargada del diseño, elaboración, preparación e implementación de la estrategia de desarrollo local participativa integrada e innovadora de nuestro ámbito de actuación, en caso de ser reconocida como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero.

En virtud de lo anterior, se eleva al PLENO de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de participar en la constitución de la "Asociación del Litoral del Poniente Almeriense" como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro al amparo del Art. 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo de aquella, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

Segundo: Nombrar como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la citada Asociación al Alcalde-Presidente, D. Gabriel Amat Ayllón y como sustituto, al Concejal de Pesca, D^a José Galdeano Antequera.

Tercero: Aceptar el otorgamiento del cargo de Vicepresidencia de la "Asociación del Litoral del Poniente Almeriense" al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado por su Alcalde-Presidente.

Cuarto: Dar traslado del siguiente acuerdo a la "Asociación del Litoral del Poniente Almeriense".

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para formalizar cuantos trámites sean necesarios en ejecución del presente Acuerdo.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión explicando el contenido de la moción y explicando los pormenores de la moción.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/04/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La Sra. Antonia Jesús Fernández manifiesta que se han puesto en contacto con pescadores de Roquetas y le han manifestado que no se sienten representados con las Asociaciones de pescadores firmantes en dicho convenio.

La Sra. Encarnación Moreno manifiesta que en principio estamos de acuerdo con cualquier asociación donde este representado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. No obstante no entendemos porque se nombre en al Alcalde como representante en dicha Asociación, si ya esta constituida y firmada por el Alcalde.

El Sr. Concejel le contesta que la premura en el tiempo de convocatoria les obligo a hacerlo de esta manera.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE 4 Grupo PP

ABSTENCION 5 Grupo IU, Grupo PSOE, Grupo Tu Decides, Grupo Ciudadanos

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.”


Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien señala que se trae al pleno algo que ya está hecho dado que la citada asociación se ha constituido fundándose entre otros por el propio Ayuntamiento y aunque va a votar a favor señala que no se deben traer al Pleno hechos consumados sin que previamente sean objeto de aprobación.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo está a favor del asociacionismo si bien en este caso no están incluidos en esta todas las asociaciones que potencialmente podrían adherirse.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA FENTE quien coincide en apoyar a las asociaciones pero le llama la atención que no se da en esta la participación de todos o el acta fundacional que se ha presentado en el Registro de Asociaciones sin que se haya dado oportunidad de apoyar o participar en la elaboración de los estatutos a los que tienen que apoyar los mismos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA para manifestar que con independencia de las formas señala que han consultado con la Asociación de Pesca de Roquetas la cual está de acuerdo por lo que su Grupo va a votar a favor.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta que ve adecuada la creación de esta asociación a la vista de la actuación que han realizado otras que han permitido la mejora del municipio instando que está abierta a todos los que quieran sumarse y a todos los municipios.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA quien recuerda la trayectoria de los grupos de desarrollo rural y pesquero la pertenencia del Ayuntamiento a la Asociación anterior que luego se extinguió, indica que se ha tenido contacto y conversaciones con todas la asociaciones, las cofradías, la asociación de mujeres considerando interesante su constitución para la gestión y obtención de ayudas europeas habiéndose configurado la presidencia por el Ayuntamiento de Adra, la Vicepresidencia al Ayuntamiento de Roquetas y la Secretaría al Ayuntamiento de Balanegra.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2), Grupo Tú Decides (1) y Concejal No Adscrita (1)
- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

14.- DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 6, 14 y 20 de marzo de 2017.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 6, 14 y 20 de marzo de 2017.


No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previo declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

14º. MOCIÓN presentada por el Grupo Izquierda Unida + Independientes - Para la Gente, para la redacción del Plan Municipal de Accesibilidad de Roquetas de Mar. PRP2017/2267

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía establece en su Disposición adicional cuarta la Financiación de la accesibilidad en las Corporaciones Locales en los siguientes términos.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 48.5 y 49.2 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, los presupuestos de las Corporaciones Locales incluirán en cada ejercicio las consignaciones que sean necesarias para financiar las adaptaciones graduales de las vías y espacios libres de uso público ya existentes, así como de los elementos de urbanización, infraestructura y elementos de mobiliario del entorno urbano consolidado de ellos dependientes, así como de sus edificios, establecimientos e instalaciones existentes.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, dentro de su disponibilidad presupuestaria, podrá establecer ayudas económicas para aquellas Corporaciones Locales que presenten iniciativas de adaptación.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Roquetas de Mar se lleva denunciando desde hace años los graves incumplimientos en materia de accesibilidad del espacio público urbanizado del término municipal, reclamando no solo actuaciones puntuales, sino también en la necesidad de mantener una estrategia de actuación global en todos los núcleos de población.

En este sentido la redacción y aprobación de un Plan Municipal de Accesibilidad, entendemos, es el instrumento idóneo para poder realizar un diagnóstico global de los problemas de accesibilidad del municipio y para trazar las actuaciones necesarias, tanto correctivas como preventivas. Además, la aprobación de este plan permitirá al Ayuntamiento de Roquetas de Mar acceder a vías de financiación y subvenciones para la ejecución de las medidas contempladas en dicho documento.

La propuesta de redacción de este plan ya fue realizada por nuestro grupo en fecha 24 de noviembre de 2014, con Número de Registro de Entrada 27.021, así como reclamado por IU en la pasada sesión del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del día 19 de diciembre de 2016, en el que la respuesta del equipo de gobierno fue a que en la próxima sesión de dicho Consejo se traería una propuesta de plan para su información.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

1. *Proceder a finalizar los trabajos para la redacción de un Plan Municipal de Accesibilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en caso de no ser así, se inicie del mismo; según lo estipulado en la*

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Disposición Adicional Cuarta del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

2. *Convocar una sesión monográfica del Consejo Sectorial de las Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para recoger aportaciones de los colectivos y asociaciones a la estructura, articulado y actuaciones de dicho plan.*”

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que Roquetas de Mar necesita ya un plan de accesibilidad que atienda a los tres ejes fundamentales conforme a la exposición de motivos de la moción presentada. Se trata de dar prioridad a la movilidad y mejorar la así los movimientos de las personas mayores, personas con niños o simplemente aquellas que van con un carro de la compra por la vía pública, en definitiva de hacer una sociedad más segura que pueda andar por las calles sin obstáculos. En tal sentido indica que el Consejo de Discapacidad que tendría por objeto promover actuaciones de este tipo no se ha reunido desde hace tres meses.

Por la Presidencia se somete a votación de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12) y Concejal No Adscrito (1).

15º. MOCIÓN presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides, para reclamar el importe de la Red Secundaria de la Desaladora y para la devolución y anulación de la subida de la tasa del agua. PRP2017/2270


Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 20 de mayo de 2014 el Consejo de Administración de ACUAMED adjudica a la empresa AQUALOGY el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del "Proyecto constructivo de la red secundaria de la desaladora de Campo de Dalías (Almería)". El objeto de esta actuación de red secundaria es la mejora de garantías de suministro de agua para abastecimiento de diferentes zonas enmarcadas en los municipios de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar, así como la mejora de la regulación del agua de riego para las comunidades de regantes Sol Poniente y Sol y Arena.

El 29 de julio de 2016 el Secretario Municipal emite Informe relativo a las alegaciones presentadas a la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras de la prestación del servicio de suministro de agua potable y saneamiento, en el que textualmente se reconoce en su apartado 2.5 que:

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

“La incorporación de una nueva fuente de suministro de agua exige la revisión del Plan Director del Servicio del año 2008. Esta revisión, en redacción actualmente, también incorporará variaciones en las estimaciones de crecimiento urbanístico y consumos diferentes a las tenidas en cuenta en el año 2008. Conforme a este estudio se prevé la ejecución en el año 2016 de obras, a determinar por el Ayuntamiento, por importe total de 1.200.000 €, cuya amortización se realizaría en el periodo restante de la concesión ascendiendo a 100.000 € al año.

Una vez se adapte el Plan Director a la nueva situación del abastecimiento derivado de la conexión con la Desaladora del Campo de Dalías, será éste documento donde se determine y detalle las obras a realizar, siendo en todo caso el Ayuntamiento el que decida qué obras se ejecutarán de las incluidas en el Plan Director, sin perjuicio de que el operador esté efectuando las actuaciones técnicas que posibiliten la distribución a todo el término municipal desde la única toma de agua desalada existente en la actualidad.

Una de las actuaciones más significativas es la relativa a la ejecución de las obras complementarias para el Campo de Dalías que en el Anexo 4º de la Ley 11/2005, de 22 de junio se declaraba urgente, prioritaria y de interés general. El Ayuntamiento ha solicitado a ACUAMED la remisión del Proyecto desglosado de red secundaria por si procediera efectuar su licitación, con un importe estimado es de 850.000 €, el cual permitirá la entrada de agua desalinizada al Municipio por una nueva vía (hasta el Depósito de la Junta) para cuya ejecución y ocupación de subsuelo necesario, que discurre por caminos públicos, el Ayuntamiento de Vúcar ha conferido autorización al de Roquetas de Mar, garantizándose así el suministro circular de la misma.

En todo caso la determinación de las actuaciones debe efectuarse previo informe de los servicios técnicos municipales habiéndose efectuado la referida previsión sin perjuicio de que se efectúe la liquidación económica entre el Ayuntamiento y el operador de los importes generados en el servicio para inversión e importes realmente invertidos, de tal manera que no se desprenda desequilibrio alguno ya sea en contra o a favor del operador.

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de Marzo de 2017, se incoa expediente de contrato de obra de la Red secundaria de distribución de la desaladora Campo de Dalías. Fase 1: Tubería de conexión al depósito de la Junta. Con fecha 23 de marzo de 2017, se recibe autorización de la Dirección General de Acuamed para iniciar las acciones que se estimen oportunas, a cuenta y riesgo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la ejecución de las obras de conexión a la red de distribución de la Desaladora de Dalías en la arqueta de derivación de El Cañuelo.

Por lo antes expuesto se desprende que la ejecución de dicha Red Secundaria es competencia y responsabilidad del operador ACUAMED/HIDRALIA, dentro del encargo realizado y del marco de la actuación "Desaladora del Campo de Dalías" declarada de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62b98e8653524bc781061778bbda91f8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Asimismo se incluye en el modificado n.º 2 del Convenio de Gestión Directa entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) y el Ministerio de Medio Ambiente firmado con fecha de 29 de septiembre de 2005, no debiendo ser los vecinos de Roquetas de Mar los que soporten dichos gastos.

En lo que respecta a las tasas, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria del día 14 de julio de 2016 acordó por mayoría simple gracias a los votos favorables del Grupo Popular y la abstención del Grupo Ciudadanos, y el voto en contra de los grupos de la Oposición, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar. Dicha modificación suponía la subida de las tasas basadas en un estudio de coste aportado por la empresa concesionaria HIDRALIA. Entre otros, en la página 70 de Estudio Económico, recogía como coste que la empresa asumía y que repercutía en el coste de la tasa, la cantidad de 1.200.000 euros para la realización de obras en el ejercicio 2016 dentro de las previsiones de "Inversiones según Plan Director 2016-2020". Es decir, que la tasa modificada, y por tanto los recibos que la empresa está girando a los usuarios, incluye ya la repercusión de las obras que según el Plan Director corresponde pagar a la operadora. Costes que fueron tenidos en cuenta en el cálculo del servicio y que han sido incluidos en el precio que la concesionaria repercute desde la modificación de la nueva tasa a los usuarios finales.

Esta modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 140, de fecha 25 de julio de 2016, lo que ha supuesto al día de la fecha un duro golpe a la economía de los hogares del municipio, con un incremento promedio del 25% en el recibo, el cual aún debe incrementarse un 20% más de acuerdo a la entrada en vigencia de las nuevas tarifas y tramos acordados en ese mismo Pleno para el año 2017, con el agravante de que la facturación comenzará a ser bimestral.

Los tres grupos ponentes de esta moción manifiestan una vez más que las actuales ordenanzas de suministro de agua potable y alcantarillado además de "carecer del adecuado estudio económico ya que el informe facilitado por la concesionaria como justificación de la revisión de precios no puede venir a suplir los informes técnicos y económicos que debe elaborar la Administración, a que se refiere el artículo 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que debe elaborar la propia Administración en virtud del principio de reserva de ley, que reconocen los artículos 8 de la Ley General Tributaria y 31.3 de la Constitución Española.", no se ha cumplido el anuncio, tanto del PP, como de C's, de que la calidad del agua suministrada, a partir de su aprobación, permitiría su consumo pleno, ahorrando los coste de compra de agua embotellada, o uso de equipos de filtración domiciliario, así como el alargamiento de la vida útil de electrodomésticos.

Esta situación fue reconocida tanto por el Partido Popular y el Grupo Ciudadanos en la pasada sesión Plenaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del día 11 de enero de 2017, asumiendo que efectivamente el agua desalada, y con ella la supuesta mejora de la calidad del agua que llega a los grifos de los vecinos, no estaba llegando a todo el término municipal.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Pese a ello, estos dos grupos votaron en contra de que la moción presentada por PSOE, IU y Tú Decides siquiera fuera debatida de urgencia en dicha sesión. Ante esta inexplicable postura, a la luz de que se está prestando y cobrando por un servicio que se reconoce no cumple con la calidad prometidas y que, además, los costes de las obras que ahora se pretenden pagar con cargo al presupuesto municipal ya están siendo pagadas por todos los vecinos a través del pago de sus recibos, los tres grupos ponente vuelven a instar al Pleno a proceder a la anulación del acuerdo de 14 de julio de 2016 y a proceder a ordenar a la empresa suministradora a devolver los importes cobrados a los usuarios hasta el día de la fecha, tanto en la parte correspondiente al agua desalada no suministrada como a los costes por obras que se están repercutiendo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes:
ACUERDOS:

- 1. Reclamar al operador ACUAMED/HIDRALIA todos los gastos que soporte el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto de construcción, indemnizaciones y puesta en funcionamiento del denominado proyecto "expediente de contratación de obra de de la red secundaria de distribución de la desaladora Campo de Dalías. Fase 1: tubería de conexión al depósito de la Junta. Expte. 04/17.-Obra", al corresponder al operador asumir los costes de dicha obra.*
- 2. Acordar la anulación del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del día 14 de julio de 2016 por el que se aprueba la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, restituyendo el texto de dichas ordenanzas al vigente con anterioridad a dicha modificación.*
- 3. Ordenar a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua potable y alcantarillado a que proceda a la devolución de la diferencia de los importes cobrados entre las dos tasas a todos los usuarios que al día de la fecha no disfruten de un suministro del 100 por 100 del agua desalada prevista. Así como la parte proporcional del coste de inversiones que esté repercutiendo a los usuarios según el Estudio Económico que sirvió de base a la subida de las tasas.*
- 4. Instar al equipo de gobierno a la redacción de una nueva ordenanza de suministro de agua potable, saneamiento y depuración, que contemplen los costes reales de gestión del ciclo integral del agua, previa auditoría pública de la empresa concesionaria municipal así como de los costes de amortización y operación de las infraestructuras de desalación del campo de Dalías, incluyendo además un apartado específico y reglamentado de garantías de suministro mínimo para hogares. "*

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien justifica la urgencia de esta moción ya que la modificación de la Ordenanza se hizo en base a informes de la empresa concesionaria sin que a su juicio se haya mejorado la calidad del agua que sigue prácticamente igual. Considera que se está favoreciendo a una empresa privada en lugar de a los vecinos, por lo que se está planteando un perjuicio a los vecinos.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que existe un coste elevado del agua y además están sacando con cargo al presupuesto inversiones para ejecución de infraestructuras de captación por lo que a su juicio se está pagando dos veces con cargo a los vecinos.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta que en lugar de traerse como urgencia este tema se debe debatir en las Comisiones Informativas que se han constituido de forma específica para tratar esta problemática como es la Mesa del Agua.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien señala que se ha constituido ya la Mesa del Agua y se ha fijado que a final de mes se va a celebrar una reunión donde se va a debatir este asunto. Se suscita si se debe continuar con el debate de la ratificación de la urgencia consultándose a Secretaria quien informa que de acuerdo con los arts. 97.2 y 91.4 del ROF la ratificación de la urgencia no contempla debate alguno.

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Concejales No Adscritos (1).

16°. MOCION presentada por el Grupo Socialista relativa a la apertura en colegios públicos de comedores sociales durante el periodo estival. PRP2017/2274

Se da cuenta de la siguiente Moción:


“La crisis económica que sufre la sociedad ha venido destrozando la igualdad social y el Estado del Bienestar, ya de por sí deteriorados y afectados.

Una de las consecuencias más dolorosas, traumáticas y preocupantes ha sido el aumento de la pobreza infantil.

El 26,3% de las personas menores de 16 años en Andalucía y el 26,7% de las de España se encontraban en riesgo de pobreza en 2016, es decir, viven en hogares con ingresos por debajo del umbral de pobreza de la Comunidad Autónoma y del país respectivamente.

Como consecuencia de esto se ha venido sucediendo un acontecimiento aterrador: Niños y niñas cuyas familias no pueden garantizar cuatro comidas al día; con el efecto negativo que esto tiene para su crecimiento y desarrollo físico y personal.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Ante esta situación la Junta de Andalucía ha puesto en marcha un programa que garantiza una comida diaria en los comedores escolares, pero que cada año con la llegada del verano y el cierre de centros se dejan de atender a esta población infantil.

Por todo ello, entendemos que debe ser una prioridad de las Administraciones Públicas garantizar una vida digna a la ciudadanía, poniendo por encima de todo los derechos de la infancia, y estamos convencidos de que este tema tiene que ser tratado como una emergencia social que exige a los poderes públicos desplegar los mecanismos adecuados para dar solución inmediata a esta problemática que se sucede año tras años sin que nada se haga.

Por todo ello:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno Municipal para que, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y de acuerdo a los certificados emitidos por los Servicios Comunitario y con la participación de la comunidad educativa, se detecte a los niños y niñas que no tienen cubiertas las necesidades alimentarias necesarias para su adecuado desarrollo.

Segundo.- Instar al Gobierno Municipal a que adopten las medidas necesarias, para que, a través de los centros públicos del municipio que se designen, puedan abrir un servicio de comedor escolar en el periodo vacacional de verano para los niños y niñas que se hayan detectado a través de los Servicios Sociales, de forma que tengan garantizando una comida fuerte al día y un lácteo y fruta para merendar y desayunar.

Tercero.- Instar al Equipo de Gobierno a contemplar la posibilidad de acciones complementarias de carácter socioeducativo relacionadas con el apoyo de los contenidos curriculares, de ocio y tiempo libre, de educación en valores, actividades que desarrollen la imaginación y la creatividad o de educación para la salud.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación. "

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien considera que se trata de una moción de carácter urgente que ayer no resultó aprobada en comisión debido al reparto de votos establecido por lo que cree conveniente que se decida en Pleno su inclusión o no.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Concejales No Adscritos (1).

17º. MOCION presentada por los Grupos Municipales Tú Decides e Izquierda Unida, relativa al apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa. PRP2017/2276

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de "cláusula suelo" o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2" garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

La propuesta de acuerdos que hacemos a continuación posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes:

- recuperación de empleo público,
- bajada de ratios.
- mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen.
- dotación de monitores y monitores de educación infantil en los centros educativos andaluces.
- renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

Por todo lo dispuesto, se plantean los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.

2.- El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	18/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3.- El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía.”

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien justifica la urgencia en que se está tramitando en estos momentos y debatiendo en el Parlamento Andaluz el modelo de educación y que los Ayuntamientos deben pronunciarse a su juicio al respecto .

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien indica que no ha recibido el contenido de esta moción.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que la educación en Andalucía necesita más inversión y en el momento en el que los presupuestos se están debatiendo los Ayuntamientos deben reclamar que en los mismos se reflejen dotaciones que garanticen la calidad de este servicio público.

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **aprobada** su ratificación por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), y Grupo Tú Decides (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal No Adscrita (1).

Por lo que se ACUERDA ratificar su inclusión en el Orden del Día.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:


- Votos a favor: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal No Adscrito (1).

Por lo que se acuerda DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/04/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1º Ruegos

RUEGO SC39-17-289.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS, PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA, expediente 2017/2714:

“Se dé la máxima celeridad en la terminación de la obra del Parque de los Bajos; y hasta tanto en cuanto esto no ocurra, se proceda a la adecuada vigilancia del recinto de la obra del Parque, para evitar que se ocupe indebidamente, se realicen abandono de toda clase residuos y se evite cualquier accidente.

Por todo lo anteriormente expuesto, Doña Lourdes García Garzón, Concejala- Portavoz Suplente del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Roquetas de mar y en su nombre, presenta para su consideración, al Alcalde- Presidente de la Corporación Municipal. ”

RUEGO SC39-17-290.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS, PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA, expediente 2017/2715:

“Se proceda a la colocación de los resaltos suprimidos en la Avda. Reino de España, con motivo de la celebración de la 35a Clásica de Almería, para asegurar el tráfico, tanto rodado como a pie. ”

RUEGO SC39-17-291.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/2718:

“Se proceda a tomar todas las medidas necesarias, con carácter de urgencia, para asegurar el buen funcionamiento del grupo semafórico de la carretera de La Mojonera en Cortijos de Marín ”.

RUEGO SC39-17-292.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/2719:

“Se proceda a tomar todas las medidas necesarias para reforzar los medios humanos y materiales que aseguren una correcta limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Cementerio Municipal de El Parador ”.

RUEGO SC39-17-293.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/2720:

“Se proceda a tomar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de salubridad del inmueble sito en calle Dalías nº 8 y 10 del t.m. de Roquetas de Mar ante la acumulación de residuos y enseres que están produciendo, según testimonios de residentes, afecciones a los inmuebles colindantes ”

RUEGO SC39-17-294.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/2721:

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"1.- Se proceda a instar a la empresa concesionaria del servicio de aseo urbano a incrementar la limpieza y desinfección de aceras en calle Jayrán.

2.- Se proceda a tomar todas las medidas necesarias (control, concienciación y multas en su caso) para acabar con la continua deposición de excrementos caninos en las aceras de acceso al CEIP Blas Infante".

RUEGO SC39-17-295.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/2724:

"Se proceda a contactar con los propietarios del solar sito en la calle Velázquez y Murillo de Roquetas de Mar para buscar soluciones alternativas al tapiado para asegurar el mantenimiento de las condiciones de salubridad, seguridad y ornato de dicho solar ante el mal estado que presenta desde hace años".

RUEGO SC39-17-296.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/3336:

"1. Se proceda a revisar el estado de la red de saneamiento municipal en el tramo de la acometida de la vivienda de la carretera de La Mojenera nº 109, para detectar las causas del reflujo del saneamiento dentro de la vivienda durante los días de lluvias y se proceda a tomar las medidas necesarias para evitarlo.

2. Proceder a la instalación de una reja-imbornal conectada a la red de saneamiento municipal, o solución análoga, para recoger la llegada de agua pluvial desde el callejón peatonal lindero a la vivienda situada."

RUEGO SC39-17-297.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/3337:

"1. Se proceda a acometer las siguientes actuaciones referidas a la obra "Ordenación y tratamiento del espacio público intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos y calles adyacentes" o dar traslado a los responsables:

a. Retirada de residuos, materiales, maquinaria y caseta situados en calle Reina Sofía, en solar-manzana frente a la plaza de toros.

b. Se garantice la iluminación nocturna del recinto en las zonas ya abiertas, sobre todo en la zona de la rambla y pabellón antes los accidentes sufridos por peatones.

c. Se señalice con pintura u otra solución de alto contraste visual, la existencia de aristas de cambios de nivel en el pavimento de hormigón, como puede ser el caso de bordillos y saltos, ante la dificultad de ser percibidos por los peatones (y el riesgo de caídas que suponen).


d. Se mejore el estado de las vallas y paso peatonal provisional en la Avda. Juan Carlos I.

e. Se repongan los árboles secos y/o tumbados por el temporal de viento.

f. Se señalicen los pasos de peatones existentes (por ejemplo: calle Reina Sofía y calle Príncipe de Asturias)."

RUEGO SC39-17-298.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/3338:

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"1. Se proceda a instar a la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a que vacíe, retire y reponga el contenedor de envases plásticos sito junto a las pistas deportivas municipales de Puebl Blanco, por otro en buen estado y se garantice la recolección periódica del mismo."

RUEGO SC39-17-299.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/3530:

*"1. Se proceda a establecer una limpieza periódica semanal del tramo final de los pluviales de la Avda. de la Cámara de Comercio que discurre a cielo abierto así como del desagüe en la rambla de San Antonio.
2. Se proceda a la retirada de los cuerpos de animales muertos en la misma realizando necropsia de los mismos para determinar posibles causas de envenenamiento.
3. En el cauce de la rambla de San Antonio: se proceda a desmontar y retirar las ramas de gran tamaño partidas por el temporal de los árboles existentes en el cauce."*

RUEGO SC39-17-300.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/3572:

*"1. Se proceda a instar con urgencia a la empresa contratista de las obras del Entorno del Mercado de Abastos a corregir las siguientes medidas:
a. Alumbrado nocturno de itinerarios peatonales provisionales (Norieta, Apeadero, etc.)
b. Reposición de señales de tráfico caídas o sustraídas, en especial en las intersecciones.
2. Por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:
a. Se tomen medidas para exigir la finalización de una vez tanto de las obras del Entorno como del Mercado de Abastos, que ya acumulan más de 8 y 2 meses de incumplimiento del plazo de ejecución.
b. Se retire el árbol caído en la acera norte de la Avda. Curro Romero."*


RUEGO SC39-17-301.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS, PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA, expediente 2017/3657:

"PRIMERO.- El repintado de los pasos de cebra de la Avenida Sabinar, del Municipio, haciendo especial hincapié en los comprendidos entre el puerto y la urbanización, zona de Buenavista, por ser su deterioro mayor, con el fin de evitar situaciones de peligro tanto para los peatones, como para los vehículos."

RUEGO SC39-17-302.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL del NO ADSCRITA, expediente 2017/3946:

"Las buenas expectativas para la pretemporada turística, Semana Santa, y la necesidad de obtener un balance positivo de la misma como incentivo para la temporada estival con previsiones igualmente al alza, nos debe

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

comprometer con las competencias en materia de turismo desde el ámbito local, lo que sin duda contribuirá favorablemente a mejorar la perfección del turista sobre nuestro municipio.

Por tanto, hay determinadas actuaciones a tener en cuenta y que aportan mejora, calidad y por supuesto, mayor bienestar a nuestros visitantes y con ello una gran incidencia en la tasa de fidelidad de los mismos. Entre estas posibilidades de mejora, quisiera destacar y tener en cuenta para nuestra Semana Santa las siguientes:

- Que tanto la Oficina de Información Turística como nuestros espacios museísticos amplíen sus horarios o simplemente permanezcan abiertos en fines de semana y festivos entre el viernes 7 de abril y hasta el domingo 16 de Abril, para facilitar la visita, el uso y disfrute de nuestros visitantes.

- Promoción de nuestros espacios museísticos, Castillo de Santa Ana, Plaza de Toros y Aula del Mar, así como de nuestra Iglesia Parroquial Virgen del Rosario y la programación procesional de Semana Santa de todas las barriadas de nuestro municipio.

- Y por último, se programe un refuerzo en servicios municipales como la limpieza viaria y el transporte público que se ligan estrechamente a los estándares de calidad que debe prestar un Municipio Turístico como es Roquetas de Mar. ”

RUEGO SC39-17-303.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS, PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA, expediente 2017/4118:

“Se proceda a garantizar el itinerario peatonal accesible provisional en el tramo de la Avda. Pedro Muñoz Seca a su paso por la obra municipal nº 14/16 "Acondicionamiento de la Plaza Ángel Ortiz de Villajos", desplazando la zona de contenedores y procediendo a garantizar la adecuada limpieza de los mismos y su desinfección, así como la superficie de la calzada utilizada para paso de peatones. ”

RUEGO SC39-17-304.-Presentado por escrito durante la sesión por la Sra. Cifuentes Pastor, CONCEJAL DEL GRUPO del GRUPO SOCIALISTA:


“Nos han llegado quejas de vecinos de que desde hace días los semáforos instalados en la Carretera de La Mojonera a la altura del bar Alegría, junto a las alhóndigas, están sin funcionar y que ya ha habido varios accidentes por esta circunstancia.

SE RUEGA se proceda de manera urgente a la reparación de dichos semáforos. ”

RUEGO SC39-17-305.-Presentado por escrito durante la sesión por la Sra. Cifuentes Pastor, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

“Del Poniente Alménense salen cada día más de 500 camiones para Europa. Desde que dejamos el Gobierno Central el PSOE, se paralizaron las obras del AVE y se tapiaron los túneles, además Almería en estos presupuestos ha sido una de las Provincias peor tratadas de toda España, perdiendo el 80% de la inversión pública, destinando 40 millones de Euros de los 204 que tenían previsto invertir, dedicando solo 2 millones a la nueva redacción del proyecto de alta velocidad con Murcia.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Teniendo en cuenta que el Sr. Rajoy es el peor Presidente que ha tenido España para los intereses de Almería y del Poniente, es por lo que le rogamos que siendo como Usted dice un miembro relevante del PP, deje de hacer obras que pertenecen al Gobierno de la Nación, y exíjale la inversión necesaria para adelantar la llegada de la alta velocidad a Almería y que se extienda la red ferroviaria al la comarca del Poniente, para tener en la Comarca un puerto de mercancías, fundamental para el desarrollo de nuestra Economía y para la futuras exportaciones de nuestra hortalizas, acorde con las exigencias europeas en materia de huella hídrica y de carbono, y el ahorro y rapidez que supondría."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que ha estado el ministro la semana pasada en Almería dando las explicaciones a la sociedad almeriense y que él confía que vaya a cumplir los compromisos que ha adquirido con la misma.

RUEGO SC39-17-306.-Formulado de forma verbal durante la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA:

"Que se refuercen los servicios para atender a todos los visitantes que van a venir a Roquetas durante la Semana Santa, mejorando los horarios de los museos y espacios como la Plaza de Toros, Castillo de Santa Ana, Museo del Mar, Iglesia Parroquial, así como intensificar la limpieza y los autobuses."

RUEGO SC39-17-307.-Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Para que cuando vaya a justificarse la urgencia solo intervenga el ponente."

RUEGO SC39-17-308.-Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Para que en las votaciones ordinarias se efectúen de forma ordenada preguntándose primero por los votos a favor, luego en contra y por último abstenciones."

RUEGO SC39-17-309.-Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Para que se implante el voto telemático cuanto antes."

RUEGO SC39-17-310.-Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Para que se cumpla el pacto antitransfugismo."

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/04/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
17/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2º Preguntas

PREGUNTA SC40-16-183.- Incluida en el Acta del Pleno de 10 de noviembre de 2016, realizada de forma verbal por el Sr. García, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA, expediente 2016/8371:

"Un colectivo de agricultores del paraje conocido como La Molineta nos han hecho llegar un escrito fechado 11 de agosto de 2016 en el que muestran su preocupación ante la posible inundación de sus invernaderos, propiedades como consecuencia de la escorrentía de aguas de lluvias que discurren por los terraplenes de la variante.

Nos hacen saber que estos hechos eran ya conocidos por el equipo de gobierno sin que hasta la fecha se haya dado contestación ni solución alguna.

Preguntamos en qué situación se encuentran actualmente la petición realizada por estos agricultores y qué solución se le piensa dar."

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR "Que, según documentación obrante en este Ayuntamiento, la titular de la citada obra es la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por lo que las consecuencias derivadas de la ejecución de la misma corresponderán a la referida Consejería.

PREGUNTA SC40-17-229.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/1168:

"Se ha tenido conocimiento que el pasado día 27 de enero de 2017, con motivo de las precipitaciones acaecidas en el municipio, el inmueble municipal denominado "Mercado de Abastos de Las Marinas" sufrió la inundación de los pasillos centrales y de parte de los puestos.

Las aguas tuvieron que ser achicadas de forma manual por los trabajadores de los puestos, con los riesgos, molestias y perjuicios que esto ha supuesto a las personas y a las ventas de los puestos.


Se hace notar que dicho inmueble fue objeto de trabajos de mejoras en fechas recientes, a través del contrato denominado "Rehabilitación del Mercado Municipal de Avda. de Las Marinas", adjudicado el 11 de marzo de 2014, por un importe de 119.832,10 €, a la empresa Gesforal S.L.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

- 1. ¿Puede informar el equipo de gobierno las causas de la inundación y falta de desagüe del mercado de abastos de Las Marinas durante las precipitaciones el día 27 de enero de 2017? Rogamos se aporte informe de los Servicios Técnicos Municipales.*
- 2. ¿Cómo justifica el equipo de gobierno que una obra de rehabilitación de menos de dos años de antigüedad, con un coste de 119.832,10 €, sufra este tipo de problemas de inundaciones?*
- 3. ¿Qué medidas se tomarán por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para evitar la repetición de estas incidencias? Detallar actuaciones, importe y plazos de ejecución."*

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR " Que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, tras inspección realizada por el técnico municipal competente en la citada materia, se pudo determinar que los acontecimientos descritos no se debieron ni a la falta de previsión, ni a un defecto en la ejecución de la obra.

Se pudo comprobar la influencia del emplazamiento de los contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos como causa de los acontecimientos junto al nivel de las precipitaciones, los cuales impidieron el normal discurrir de las aguas de lluvia impidiendo su conducción a la red de pluviales y propiciando su entrada al Mercado. Se ha procedido a su desplazamiento para evitar futuros episodios de estas características.

No obstante, se va a estudiar la posibilidad de aperturar una rejilla en el perímetro exterior para la recogida de aguas y su conexión a la red de pluviales, concretamente frente a la puerta de acceso trasera."

PREGUNTA SC40-17-230.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/2602:

"Visto la reanudación de trabajos en el ámbito del Sector 1 del PGOU de Roquetas de Mar (Acantilados de Aguadulce) desde hace aproximadamente una semana, en las parcelas R1 y R2 de dicho sector, consistentes al menos en retirado de escombros, vallas y movimientos de tierra.

Que dichas parcelas y sector están afectadas por sentencia judicial del TSJA anulando las licencias tanto del Plan Parcial como de Obra, por lo cual no cabría reanudación alguna de los trabajos.

Que este grupo tiene conocimiento de expediente O.E. 1/1 5 ordenando vallado y construcción de aceras a la propiedad, siendo estimada al alegación presentada en lo relativo a la construcción de aceras en la prolongación de la Avda. Carlos III, sin que en consultas a los Servicios Técnicos este grupo haya podido vincular los actuales trabajos a dicho expediente.

Por lo antes expuestos este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:


PREGUNTAS

1. *¿Puede informar el equipo de gobierno que autorización existe para los actuales trabajos de desescombro, retiro de vallas y movimientos de tierras (picado del terreno pétreo con maquinaria pesada) en el ámbito del Sector 1 del PGOU de Roquetas de Mar?*
2. *En caso de tratarse de un expediente de Disciplina Urbanística, para la construcción de tapias y aceras, ¿puede justificar el equipo de gobierno como se justifica el mismo a la vista de la sentencias del TSJA que anula el Plan Parcial del mismo?*
3. *¿Qué plazos y medidas se establecen para la restauración total de los desmontes realizados así como su vía de financiación?"*

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR "Que según informe del siguiente tenor literal, remitido por la Unidad de Obras de la Policía Local de Roquetas de Mar referido a los citados trabajos:

1) Personados en el lugar, se realizan varias tomas fotográficas que se adjunta al presente, donde se detallan los trabajos realizados.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2) Igualmente, se ha constar que en la prolongación de la Avda. Carlos III (parcela de los acantilados), dadas las quejas vecinales, deterioro en el vallado de mallazo y señalización provisional por obras, además de las inclemencias del tiempo en las últimas fechas, se ha procedido a la retirada de todo ello, así como a la limpieza de la cuneta de vegetación y piedras, dados los requerimientos de la Jefatura de la Policía Local.

3) De lo ocurrido en el fondo de saco de la calle Panticosa (encima de la parcela de los acantilados), según el Ingeniero Técnico Municipal competente en la citada materia, se ha procedido a cubrir una tubería que baja por la zona, trabajos realizados por el titular de la parcela a requerimiento del reseñado técnico, pudiendo comprobarse a fecha 14 de marzo de 2017, que se ha retirado la maquinaria necesaria para ejecutar los mismos toda vez finalizados los trabajos de desmonte.

4) A juicio del agente informante a fecha actual, no existen indicios de que se haya continuado la urbanización de la zona, ni la ejecución de vallado de la parcela (O.E. 1/15)."

PREGUNTA SC40-17-231.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANO, PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA, expediente 2017/2715:

"En la nueva y última edición de la 35 1 Clásica de Almería, que ha sido celebrada el 12 de febrero de 2017, parte de su recorrido ha transcurrido por el término municipal de Roquetas de Mar, habiendo formado parte del mismo, la vía denominada Avda. Reino de España del Municipio, motivo por el cual se han suprimido una vez más temporalmente los resaltos de la vía.

Casi un mes después de la celebración de esta clásica ciclista, no se han colocado los resaltos, hecho que ha originado que este Grupo Municipal reciba quejas de vecinos, viandantes y padres cuyos hijos van al Colegio Posidonia y Colegio de las Salinas, pidiendo su colaboración, ya que existen conductores que no respetan los límites de velocidad, generándose peligro.

Por lo descrito se, PREGUNTA,


¿Cuál es el motivo por el que se ha producido el retraso en la colocación de los resaltos en la Avda. Reino de España, con motivo de la celebración de la 35 1 Clásica de Almería?"

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR " que según información facilitada por los operarios municipales, tras la celebración de la XXXV edición de la Clásica Ciclista de Almería comenzaron los trabajos de colocación de los reductores de velocidad prefabricados que habían sido retirados para el normal discurrir de la citada actividad. En la fecha actual los correspondientes a la Avda. Reino de España ya se encuentran colocados y se continúan las tareas de reposición del resto, previendo que en breve quedarán todos situados.

PREGUNTA SC40-17-232.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/3523:

"Se ha tenido conocimiento en el día de ayer, 13 de marzo de 2017, de un vertido de aguas residuales en el ámbito de la playa de la Romanilla, T. M. de Roquetas de Mar, a la altura del Paseo de Los Baños desde lo que parece ser un elemento de ventilación, recientemente instalado en el mes de diciembre de 2016, del emisario

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



de aguas tratadas de la EDAR de Roquetas de Mar que discurre por el citado paseo y se adentra al medio marino en ese punto.

Que esta incidencia no solo supone un serio riesgo medioambiental para el medio marino y de playa, sino para la salubridad de los usuarios de la misma, amén del perjuicio que causa a la imagen turística de nuestro municipio. La gestión del ciclo integral del agua es una competencia plenamente municipal, que en el caso de Roquetas de Mar, está delegada parcialmente en el Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense.

Por lo antes expuestos este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. ¿Puede informar el equipo de gobierno el plazo de reparación y desinfección del vertido ocurrido en la playa de La Romanilla, a la altura del Paseo de Los Baños el pasado día 13 de marzo de 2017?
2. ¿Cuál o cuáles han sido las causas del mismo? Se ruega se aporte Informe Técnico."

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR "Que según informe técnico remitido a este Ayuntamiento con fecha 28 de marzo de 2017 por el Sr. Jefe de Producción Zona Almería de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S. A., empresa concesionaria del Servicio de Depuración del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de los municipios del Poniente Almeriense, del siguiente tenor literal:

- 1) Que a causa del temporal que tuvo lugar el día 13 de marzo, especialmente durante la tarde, el emisario Los Baños no pudo expulsar todo el aire a través del respiradero lo que provoca una pequeña filtración de agua tratada.
- 2) Para solventar esta situación, se procede a purgar el emisario Los Baños aguas arriba quedando el problema solucionado."

PREGUNTA SC40-17-233.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANO, PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA, expediente 2017/3528:

"En relación al expediente de obras de la balsa de tormentas de la Avenida Faro Sabinar N° 05/15 cuyo objeto es la ejecución de una red de recogida de las aguas pluviales, independiente de los colectores existentes, para su recogida y transporte hacia la E.B.A.P.

Por lo descrito se, PREGUNTA.

¿Cuál es el motivo en el retraso de la conclusión de la obra?

¿En qué situación se encuentra el desarrollo de la obra de la Balsa de tormentas?

¿Cómo han afectado las últimas lluvias, ocurridas en marzo del corriente, al desarrollo de la obra?"

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR "Que, con relación al expediente N° 05115 al que hace mención en su exposición de motivos, indicarle que se procedió a incoar expediente de desistimiento de adjudicación del contrato administrativo de obra de Red de Pluviales en la zona Avda. Sabinar y adyacentes, t. m. de Raquetas de Mar, de acuerdo con el art. 155 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, y se inició un nuevo procedimiento con referencia N° 12/16 para la finalización

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



de la citada actuación. Señalar que el referido expediente se encuentra en plazo. En cuanto a las lluvias caecidas no han afectado al desarrollo de la obra con la salvedad del retraso en las tareas previstas para los días en los que se han producido las precipitaciones.

PREGUNTA SC40-17-234.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/3576:

“Se ha tenido conocimiento de requerimientos de usuarios del Pabellón Polideportivo Municipal de Roquetas de Mar al Área de Deportes sobre la necesidad de instalar espejos en las paredes de las salas destinadas a clases de Yoga y Pilates entre otras, sin que al día de la fecha haya sido atendida dicha petición.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. *¿Puede informar el equipo de gobierno qué justificación tiene que al día de la fecha no se hayan instalado espejos en la salas de ejercicio destinadas a Yoga y Pilates, entre otros, en el Pabellón Polideportivo Municipal de Roquetas?*
2. *¿Qué plazos establecen para su instalación?”*

Le CONTESTA por escrito el Sr. CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD “Que Se trata de una de las peticiones solicitadas por nuestros usuarios y que actualmente están en proceso de estudio de adecuación técnica y presupuestaria para poder acometerla en un futuro.

PREGUNTA SC40-17-235.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/3659:

“Ante reclamaciones de vecinos residentes en calle Fosforito por la presencia de camiones cisterna descargando su contenido en el solar existente entre Avda. de Cádiz, calle Fosforito y paseo marítimo de Playa Serena Sur. Que dichos hechos denunciados podrían suponer un muy grave incumplimiento de las ordenanzas vigentes de gestión de residuos y urbanísticas de mantenimiento de solares, además de las Autonómicas y de ámbito nacional Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea las siguientes preguntas y ruegos al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. *¿Puede informar el equipo de gobierno si tiene conocimiento de los hechos denunciados?*
2. *En caso afirmativo: ¿Qué medidas se han llevado a cabo?*
3. *En caso negativo ¿Qué medidas y plazos establece para la investigación de estos hechos?”*

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR “Que según informe del siguiente tenor literal, remitido por la Unidad de Obras de la Policía Local de Roquetas de Mar referido a los citados trabajos, personados en el lugar, se realizan cuatro tomas fotográficas que se adjuntan al presente, donde se puede comprobar que existen charcos de agua de escasa entidad (no son aguas fecales ni similares).

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Significar que en días pasados se informó sobre el estado de estos inmuebles (solares) para proceder a su limpieza conforme a las Ordenanzas Municipales.

De las gestiones policiales ejecutadas hasta la fecha, estas no han dado resultado positivo, si bien, se está realizando un seguimiento tendente al esclarecimiento de los hechos y actuar en consecuencia.

El Agente Informante estima que, ante un hecho de esta índole, los testigos pongan en conocimiento telefónico a la Policía Local para actuar con celeridad y efectividad.

PREGUNTA SC40-17-236.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/3885:

"A la vista de la resolución nº 2017/117 del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se acuerda Instar a la Asociación músico cultural Kalesi a que desaloje el local ocupado sito en plaza de la Cultura de Roquetas de Mar en un plazo de 15 días así como de se den las instrucciones pertinentes para proceder a la demolición del citado local.

Que este grupo municipal considera que si bien es una obligación de los Ayuntamientos el velar por la integridad y seguridad de sus Bienes y de los espacios públicos, así como de la legalidad urbanística, es una realidad también que nuestro municipio tiene graves carencias de equipamientos socioculturales, en las barriadas, y especialmente en el caso que nos ocupa, la barriada de La Alameda o de "Los Institutos".

Que independientemente de la situación y el futuro del local mencionado, es necesario dar respuesta a la demanda de la Asociación de Vecinos de la barriada, de la Asociación cultural que hacía uso de ella como taller de costura de trajes de baile, así como de la ciudadanía en general que tiene derecho a contar con espacios para su desarrollo personal y colectivo.

Que la situación de este local no es reciente, llevando años situado en dicha plaza y haciendo uso de ella la asociación de vecinos, sin que hasta el día de la fecha los sucesivos equipos de gobierno municipales hayan tomado iniciativa alguna para regularizar la situación.

Situación que para este grupo debe pasar por evaluar todas las posibles alternativas administrativas antes de recurrir a la demolición del inmueble, siendo el sentir el contrario:

debiendo ampliarse la superficie e instalaciones municipales a disposición de los vecinos en las inmediaciones de dicha plaza.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

- 1. ¿Puede detallar el equipo de gobierno que alternativas administrativas existen para regularizar la situación de la caseta existente la plaza de la Cultura del barrio de La Alameda en el T.M. de Roquetas de Mar y proceder a su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles?*
- 2. ¿Por qué durante todos los años de existencia de dicha edificación, y uso por parte de la AVV, no se ha procedido a realizar la debida Alta y procedimiento de concesión, en su caso, de dicho inmueble? ¿Tiene intención el equipo de gobierno de revisar la medida y proceder a iniciar la regularización?*
- 3. ¿Que alternativas se ha brindado, a las asociaciones afectadas, para permitir seguir desarrollando sus actividades en el mismo barrio (no siendo el Estadio Antonio Peroles adecuada para ello)?"*

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Le CONTESTA por escrito la Sra. CONCEJAL del CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

Pregunta 1.- Desde un punto de vista estrictamente patrimonial no existe ninguna alternativa administrativa para regularizar la situación y/o proceder al alta en el Inventario municipal de bienes y derechos una construcción ejecutada sin licencia alguna, de la que se desconoce en cualquier caso si cumple con las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad y que está edificada dentro de un espacio libre (jardín – por tratarse de una superficie mayor de 1000 m² sobre la que puede inscribirse un círculo de 30 m de diámetro- según PGOU), que sí se encuentra inscrito tanto en el Registro de la Propiedad (finca registral 27325) como en el Catálogo municipal de bienes (inmueble municipal INM000149).

Pregunta 2.- Desde la Dependencia de Patrimonio no se tiene constancia de documentación que justifique o ampare tanto el uso de la caseta por la Asociación de Vecinos (título habilitante) como de la propia construcción (licencia urbanística), toda vez que la misma es contraria al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar. No obstante, en el hipotético caso de que la construcción se adecuase a la legalidad urbanística, tampoco cabría concesión demanial sobre una edificación construida sobre este espacio libre, por lo que no procede la revisión de la Resolución adoptada, que al fin y al cabo pretende precisamente la regularización del inmueble municipal.

Pregunta 3.- En la actualidad se están estudiando posibilidades de reubicación en las proximidades del barrio donde desarrolla sus actividades la asociación de vecinos.

PREGUNTA SC40-17-237.-Presentada por escrito durante la sesión por el Sr. García López, PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“Un vecino nos ha hecho llegar una fotografía de la calle Séneca, esquina con la Avenida de la Aduana en la que se aprecia una obra reciente en el acerado. Según el vecino el Ayuntamiento ha quitado un árbol, ha tapado el alcorque y ha repuesto los adoquines de la acera. A la vista de la denuncia formulada por el vecino le formulamos las siguientes preguntas:


- *¿Por qué razón se ha quitado un árbol aparentemente sano?*
- *¿Por qué no se ha aprovechado para hacer el rebaje del acerado y ponerlo a la altura de la calzada, cumpliendo con las normas de eliminación de las barreras arquitectónicas?*
- *¿Cuál es la razón para que en esta calle no se realice el rebaje y en otras que ya lo tienen se este rompiendo la acera para volver a hacerlo?”*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-17-238.-Presentada por escrito durante la sesión por el Sr. García López, PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“En el Pleno del día 3 de octubre del pasado año, el Grupo Municipal de Ciudadanos presentó una moción de urgencia para la publicación en la web municipal de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento que fue retirada para su tramitación ordinaria por la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad.

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Transcurridos seis meses sin que se haya llevado el asunto a la Comisión y, por tanto, incumplido el acuerdo del Pleno que nos hubiese permitido conocer las subvenciones concedidas a las diferentes entidades y asociaciones,

Formulamos la siguiente PREGUNTA:

¿Cuáles han sido los clubs deportivos del municipio que han recibido subvención a lo largo de 2016 y hasta la fecha por parte de este Ayuntamiento, a través de cualquiera de sus Delegaciones, y cuál ha sido el importe concedido a cada uno de ellos?"

Le CONTESTA el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE que las subvenciones se están tramitando a través de un procedimiento concurrente del que se dará cuenta cuando concluya y en cuanto al torneo que el Ayto no organiza el referido evento por lo que, no está cobrando ninguna cantidad a ningún deportivas

PREGUNTA SC40-17-239.-Presentada por escrito durante la sesión por el Sr. García López, PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Algunas familias con hijos que practican fútbol en Roquetas nos han informado que ocasión de la próxima celebración en nuestro municipio del III Torneo Internacional de Fútbol en categoría de Infantiles, se está solicitando a cada deportista la cantidad de 80 euros como cuota de inscripción. A este desembolso, las familias deberán sumar el precio que se les va a cobrar por sus entradas al campo.

Esta política de cobro indiscriminado a unos deportistas que con su participación hacen más grande el espectáculo y posibilitan la proyección del nombre de Roquetas a nivel internacional, es una muestra de la miopía del Equipo de Gobierno y de falta de sensibilidad con las familias de los deportistas, que con gran sacrificio personal y económico apoyan a sus hijos en la práctica del deporte.

Como no podemos entender que se pretenda cobrar a los jugadores de un torneo de fútbol mientras se derrocha el dinero en tantas galas deportivas celebradas a todo lujo para presumir del deporte base de Roquetas y en las que se regalan cientos de entradas gratuitas, les PREGUNTAMOS:

¿No cree el señor alcalde que la mejor manera de apoyar el deporte base es no cobrar, aunque sólo sea por una vez, la inscripción al Torneo de los jugadores y permitir la entrada gratuita de sus familiares para verlos jugar? Realmente lo que aportan estas familias al deporte base ¿no compensa con creces lo que le pretenden cobrar? ¿Va a salir de pobre el Ayuntamiento, como se suele decir, cobrando estas inscripciones?"

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-17-240.-Presentada por escrito durante la sesión por el Sr. García López, PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"En el acta del Pleno de 16 de febrero pasado se dice textualmente: "Sobre las farolas del Congo Chico, nos reiteramos en la petición de iluminación de la zona.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/04/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
17/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Varias veces hemos pedido desde mi grupo que iluminen la parte del Congo Chico perteneciente a Roquetas. Son 5 ó 6 farolas que hacen falta, que incluso en alguna ocasión nos han dicho que ya las habían puesto. Son muchos los agricultores que se quejan, parece mentira señor alcalde, que esto no le duela. Ponga las farolas de una vez y, de paso, arregle el asfalto"

Ya no recordamos la de veces que le hemos pedido que arregle ese camino, y hasta la fecha nuestra petición cae una y otra vez en saco roto. En el pleno de febrero le decíamos al señor alcalde si no le dolía el abandono de esos agricultores que cada día pasan por ese camino. Hoy le preguntamos:

¿Por qué sigue usted castigándolos con su desprecio? ¿Quizás no pagan sus impuestos? ¿Cambia usted farolas que están nuevas en la Avda. de Juan Carlos I y no es capaz de poner iluminación en un camino en el que muchas personas se juegan la vida transitando a diario por él? Señor alcalde, ¿Tiene usted algo personal contra esos agricultores?"

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-17-241.-Presentada por escrito durante la sesión por el Sr. García López, PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"En los últimos días nuestro municipio ha sido testigo de dos conmemoraciones relacionadas con las víctimas de la guerra civil, por un lado pasó por el municipio la marcha en conmemoración de las víctimas de la desbanda de Málaga, posiblemente uno de los mayores crímenes contra la humanidad cometidos durante la Guerra Civil española. Por otra parte se ha celebrado la beatificación de 115 mártires de la Iglesia Católica, también víctimas de esa misma guerra.

Por todo ello queremos preguntarle:


- *¿Por qué desde este Gobierno Municipal se le ha dado un trato tan distinto a unas víctimas y a otras?*
- *¿Por qué se decide despreciar la conmemoración de la desbanda y se celebra con todo tipo de honores y boato la beatificación?*
- *¿En qué momento se decidió realizar ese gasto por parte de este Equipo de gobierno?*
- *¿Cuánto ha supuesto para las arcas municipales ese evento?*

Desde el PSOE, ya lo hemos manifestado anteriormente, rogamos desde esta Institución el reconocimiento y el respeto para todas las víctimas. "

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que él ha ido a los actos a los que le han invitado sin que haya intervenido ni en uno ni en otro y al Acto que le han invitado que ha sido e de la canonización ha respondido con un regalo (una imagen de la Virgen del Mar) al representante del Vaticano regalo que ha efectuado como Presidente de la Diputación Provincial de Almería.

PREGUNTA SC40-17-242.-Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



"Si se le va a contestar a la pregunta del pleno anterior sobre los residuos de la playa tras los temporales de lluvia (SC40-17-227)"

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-17-243.-Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

"Si se le va a responder a la pregunta formulada en el pleno anterior (SC40-17-211) sobre las obras de la Calle Cerro Largo que está llevando a cabo la empresa Esbamar."

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-17-244.-Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

"Sobre las medidas que se están tomando en relación con la muerte de animales que se han visto en Las Colinas de Aguadulce."

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-17-245.-Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

"Cuándo se va a construir el Punto Limpio que se aprobó por el Pleno y del que se informó al Defensor del pueblo que se iba a tramitar con la concesión del servicio de recogida de basura y limpieza viaria."

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-17-246.-Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Qué sucede cuando el pleno adopta acuerdos sin ser el órgano competente."

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-17-247.-Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"En relación con el informe que ha emitido el instructor de un procedimiento frente a un personal eventual del Ayuntamiento si dicho personal eventual dispone de información para cuyo acceso no cuenta con autorización."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que se trata de un recurso formulado en un procedimiento sancionador que ha sido objeto de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa no interviniendo el Gobierno Municipal ni en los informes ni en las acciones que adopte cada cual en su defensa.

PREGUNTA SC40-17-248.-Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"En relación con las obras municipales por qué no se están cumpliendo el plazo de las mismas, campo de fútbol, entorno mercado y el propio mercado sin mencionar la Avda. Sabinar, Balsa de Tormentas y el Campo de Las Marinas."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que la responsabilidad de la ejecución de los contratos de obras corresponde a los técnicos que están dirigiendo las mismas y que se están produciendo retrasos y dificultades sobrevenidas no resultando oportuno rescindir los contratos cuando están a punto de terminarse.

PREGUNTA SC40-17-249.-Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Relativo a los accesos y acondicionamiento del solar de los bomberos que obliga a demoler una construcción que fue adjudicada en 2015 para construir otra diferentes."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que dicha información la puede contractar con los servicios técnicos que son los que han determinado como debe ejecutarse esos accesos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 11:58 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en noventa y cinco páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

Una vez levantada la sesión se inicia un debate con la intervención de varios vecinos, uno que solicita medidas por contaminación acústica de un Pub en El Parador y otro que se permita hacer publicidad de excursiones, viajes en las puertas de los hoteles y no sean sancionados por la Policía Local que está actuando inclusive de paisano poniendo sanciones.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público

Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62b98e8653524bc781061778bbda91f8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	17/04/2017	Secretario	Firma 2 de 2	18/04/2017	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62b98e8653524bc781061778bbda91f8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

